



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraiso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023561

DANLÍ
Lugar y Fecha

22 de noviembre de 2021

TONY RAUL CRUZ ROJAS
Páguese a la orden de

L 57,977.14

CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆0002356⑆

OBSERVACIONES DE CONTRATO UTM 375-2021. TONY RAUL CRUZ ROJAS. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN PUESTO DE MEDICO DE DIA PARA EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. 2 MESES. DOC. ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM 375-2021. TONY RAUL CRUZ ROJAS. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA PARA EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. 2 MESES. DOC. ADJ 57,977.14

CONTABILIDAD			
CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22515		57,977.14	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	0723-149705397		23-11-21

REVISÓ CONTABILIDAD	REVISÓ ADMINISTRACIÓN	REVISÓ AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/11/2021
Hora : 03:24 p.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113974

L.: 58,675.26

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22515

Fecha de Emisión: 19/11/2021

No. Cheque/Nota de Debito:

Pague a: TONY RAUL CRUZ ROJAS

Id/RTN: 0703198705592

La Cantidad en Letras: CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO UTM 375-2021. TONY RAUL CRUZ ROJAS, TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA PARA EL PROYECTO " FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. 2 MESES. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	58,675.26

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	58,675.26
Monto Total:		58,675.26

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	58,675.26
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	57,977.14

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorera

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.: 0705-1987-05592



Municipalidad de Danli
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113974

22515

Danli, El Paraiso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **TONY RAUL CRUZ ROJAS**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **MEDICO DE DIA**. En el Proyecto **CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS**. A partir del 09 de octubre al 08 de noviembre del 2021.

Por un valor de Lps. **28,988.57 (Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras con 57/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.



MUNICIPALIDAD DE DANLI
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila

Gerente Administrativo y Financiero

58,675.26

Recibido
11:30
19/11/2021



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honsuras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

Período: del 09 de octubre al 8 de noviembre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Tony Raúl Cruz Roja	0703-1987-05592	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84	L. 0.00	L. 349.06	L. 28,988.57
TOTAL							L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84	L. 0.00	L. 349.06	L. 28,988.57
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 30,055.47					


V°B° Ing. Carlos Alvarado
Director de la Unidad Técnica Municipal



Aprobó: Lic. Gerson Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró: Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Danli
Departamento de El Paraíso
Honduras C. H.
Tel. 2763-2405



Danli, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **TONY RAUL CRUZ ROJAS**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **MEDICO DE DIA**. En el Proyecto **OPERACION FUERZA HONDURAS**. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **28,988.57 (Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras con 57/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzan Norte Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honsuras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMATICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Tony Raúl Cruz Roja	0703-1987-05592	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 28,988.57	
2	Kerin Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 28,988.57	
3	Raúl Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 28,988.57	
4	Edder Jeremias Castro Núñez	0703-1992-03436	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 28,988.57	
5	Zuany Silohe Melgar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 28,988.57	
6	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 28,988.57	
7	Carlos Jacobo Morazán Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 28,988.57	
TOTAL							L. 205,363.41	L. 2,443.42	L. 5,024.88	L. 0.00	L. 2,443.42	L. 202,919.99
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 210,388.29					


V°B° Ing. Carlos Morazán Cáliz
Director de la Unidad Técnica Municipal



Aprobó: Lic. Gerzas Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró: Unidad Técnica Municipal



UTM CONT.-375-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° 0608-1963-00069, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **TONY RAUL CRUZ ROJAS**, mayor de edad, con una edad de 34 años, Profesión Doctor en Medicina y Cirugía, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° 0703-1987-05592, solvencia municipal N° 397150 y con domicilio en Colonia Vista Hermosa de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **MÉDICO DE DIA** para el proyecto **"Operación Fuerza Honduras"** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Evaluación inicial de pacientes con sintomatología respiratoria y clasificación para su atención, 2. Atención clínica con evaluación médica y tratamiento según la etapa en que se identifique basado en el "Protocolo de manejo clínico de pacientes adultos por Covid-19 según atapas de la enfermedad 3. Estabilización de pacientes con insuficiencia respiratoria, incluyendo administración de oxígeno, 4. Realizar notas de evolución y llenado de papelería, llenado de ficha epidemiológica por Covid 19 5. Sistema de Referencia Respuesta, 6. Gestión de traslado de pacientes en ambulancia, 7. Realización de informes semanal, mensual, 8. Integrar Equipo de Respuesta Rápida y brigadas médicas, 9. Cumplimiento de roll de turnos, 10. Y extra funciones emitidas por recursos humanos de la municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **lunes 08 de noviembre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 144 horas** distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 29,337.63(Veintinueve**



UTM 375-2021 Exp 23780 11-02-000-026-000-55130-11-001-01



mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100) para un total a devengar de L. 29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Dos (02) pagos mensuales** por un monto de L.29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el Jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: “Operación Fuerza Honduras”, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**, del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100).

Según el tiempo de duración del contrato de **Dos (02) meses** el total a devengar es de L. 58,675.26 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco Lempiras con 26/100).

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), el Reglamento



General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

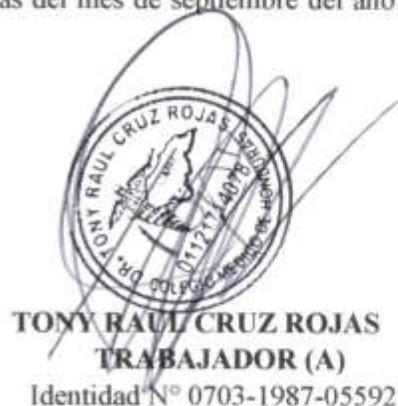
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


TONY RAUL CRUZ ROJAS
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1987-05592



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/11/2021
Hora : 04:26 p.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113984

L.: 49,853.46

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22533

Fecha de Emisión: 19/11/2021

No. Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: KERIN ABIGAIL DUBON URBINA

Id/RTN: 0703198901516

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-376-2021. KERIN ABIGAIL DUBON URBINA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS". A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	49,853.46

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	49,853.46
Monto Total:		49,853.46

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	49,853.46
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	49,155.34

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

Kerin Abigail Dubon Urbina
0703-1989-01516

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBmt/ljceWD7snR6Fvht1O22lknQ6dw0kItSxjPLuWprB62E+5W0J3IXr+u+4NFzrHIDKkItIKKwmjGwxcuoAvC8XVVLqhtUddDaN9MqBil28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

113984
22533

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **KERIN ABIGAIL DUBON URBINA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MEDICO DE DIA En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **20,166.77 (Veinte Mil Ciento Sesenta y Seis Lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzan Nortie Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero





ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triage Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Periodo: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMATICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Pago 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S./ Empleado	I.H.S.S./ Patrono	I.S.R		
1	Kerin Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
2	Raúl Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
3	Edder Jeremias Castro Nuñez	0703-1992-03436	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
4	Zuany Silohe Melgar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
5	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
6	Carlos Jacobo Morazán Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
TOTAL					L 123,094.95	L 2,094.36	L 4,307.04	L 0.00	L 2,094.36	L 121,000.59
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES					L 127,401.99					

V°B° Ing. Carlos Alvarado
Director de la Unidad Técnica Municipal

Aprobó: Lic. Gerzan Herrera
Gerente Administrativo y Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **KERIN ABIGAIL DUBON URBINA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MEDICO DE DIA. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **28,988.57 (Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzan Norie Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honsuras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufío)

Periodo: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMATICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R			
1	Tony Raúl Cruz Roja	0703-1987-05592	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
2	Kerín Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
3	Raúl Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
4	Edder Jeremías Castro Núñez	0703-1992-03436	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
5	Zuany Silohe Melgar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
6	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
7	Carlos Jacobo Morazán Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
TOTAL													
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES								L. 210,388.29					

Araveno
V°B° Ing. Carlos Alvarado
Director de la Unidad Técnica Municipal

[Signature]
Aprobó: Gerente Administrativo/ Financiero



UTM CONT.-376-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **KERIN ABIGAIL DUBON URBINA**, mayor de edad, con una edad de 31 años, Profesión Doctor en Medicina y Cirugía, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1989-01516**, solvencia municipal N° **397495** y con domicilio en Colonia El Arenal de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **MÉDICO DE DIA** para el proyecto **"Operación Fuerza Honduras"** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Evaluación inicial de pacientes con sintomatología respiratoria y clasificación para su atención, **2.** Atención clínica con evaluación médica y tratamiento según la etapa en que se identifique basado en el "Protocolo de manejo clínico de pacientes adultos por Covid-19 según atapas de la enfermedad **3.** Estabilización de pacientes con insuficiencia respiratoria, incluyendo administración de oxígeno, **4.** Realizar notas de evolución y llenado de papelería, llenado de ficha epidemiológica por Covid 19 **5.** Sistema de Referencia Respuesta, **6.** Gestión de traslado de pacientes en ambulancia, **7.** Realización de informes semanal, mensual, **8.** Integrar Equipo de Respuesta Rápida y brigadas médicas, **9.** Cumplimiento de roll de turnos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes y 21 días calendarios**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triage, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 144 horas**, distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)** para un total a devengar de **L. 29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)**, el cual será pagado en



la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pago mensual** por un monto de **L. 29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, y un **último pago por L20,515.83 (Veinte Mil Quinientos Quince Lempiras 83/00)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage**; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**, del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **Un (01) mes y 15 días hábiles** el total a devengar es de **L. 49,853.46 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Lempiras con 46/100)**,

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.



seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

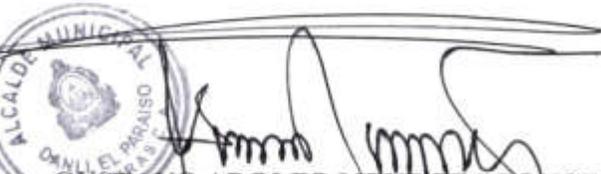
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069



KERIN ABIGAIL DUBON URBINA
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1989-01516



MUNICIPALIDAD DE DANLI
 Departamento de el Paraíso
 Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023582

DANLI 22 de noviembre de 2021
 Lugar y Fecha

RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA
 Páguese a la orden de

L 49,155.34

CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS Lempiras
 Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

[Handwritten signature]
 Firma (s)

10100131105003010012015*00023582

OBSERVACIONES DE CONTRATO 377 -2021. RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO " OPERACION FUERZA HONDURAS" A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO 377 -2021. RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO " OPERACION FUERZA HONDURAS", A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ	49,155.34
--	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22538		49,155.34	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 09:32 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113988

L.: 49,853.46

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22538

Fecha de Emisión: 22/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA

Id/RTN: 0703199500793

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO 377 -2021. RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO " OPERACION FUERZA HONDURAS". A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	49,853.46

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	49,853.46
Monto Total:		49,853.46

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	49,853.46
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	49,155.34

Firma y Sello de Presupuestario:  Firma y Sello de Tesoreria: 
 Firma y Sello de Alcalde (sa): 

Recibido por: 

Identidad No.: 0703-1795-00793

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/VEXBMI/jceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kItSxjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+u+4NFrzHIDKikitKwmiGwxcuoAvC8XVVLqhTUddDaN9MqBil28BtjuKJtb4FUGU99xvHZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405



113988
22538

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MEDICO DE DIA. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **20,166.77 (Veinte Mil Ciento Sesenta y Seis Lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzan Nortie Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 09:32 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113988

L.: 49,853.46

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22538

Fecha de Emisión: 22/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA

Id/RTN: 0703199500793

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripcion:

CONTRATO 377 -2021. RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO " OPERACION FUERZA HONDURAS". A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	49,853.46

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	49,853.46
Monto Total:		49,853.46

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	49,853.46
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	49,155.34

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Handwritten signatures and official seals of the Municipality of Danlí, El Paraíso, Honduras. The seals include the coat of arms and the text 'MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, EL PARAÍSO, HONDURAS, C.A.' and 'MUNICIPIO DE DANLÍ, EL PARAÍSO, HONDURAS, C.A.'.

Recibido por: _____

Identidad No.: 0703-1995-00793

0s+js/j9.JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMT/ljceWD7snR6Fyh1O2ZlknQ6dw0kiTsXjPLuWpr862E+5WoJ3IXr+u+4NFrzHIDKikitKwmjGwxcooAvC8XVVLqhTUddDaN9MqBll28BtjuKJtb4FUGU99xvHZN8WzZF/evtCOcyGw=



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

Periodo: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Pago 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Kerlin Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
2	Raúl Arturo Montcada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
3	Edder Jeremías Castro Nuñez	0703-1992-03436	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
4	Zuany Silohe Melgar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
5	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
6	Carlos Jacobo Morazan Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
TOTAL					L 123,094.95	L 2,094.36	L 4,307.04	L 0.00	L 2,094.36	L 121,000.59
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES					L 127,401.99					



Carlos Nuñez
VºBº Ing. Carlos Nuñez
Director de la Unidad Técnica Municipal



Gerzán Herrera
Aprobó: Jic. Gerzán Herrera
Gerente Administrativo y Financiero

Elaboró:

Unidad Técnica Municipal



*Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405*



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **MEDICO DE DIA**. En el Proyecto **OPERACION FUERZA HONDURAS**. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **28,988.57 (Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzan Norte Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° .11-02-000-026-000-55110-11-001-01

PROYECTO: Operación Fuerza Honsuras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufío)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Tony Raúl Cruz Roja	0703-1987-05592	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
2	Kerín Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
3	Raúl Arturo Montcada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
4	Edder Jeremías Castro Nuñez	0703-1992-03436	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
5	Zuany Silohe Melgar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
6	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
7	Carlos Jacobo Morazan Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
TOTAL							L. 205,363.41	L. 2,443.42	L. 5,024.88	L. 0.00	L. 2,443.42	L. 202,919.99
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 210,388.29					



Carlos Aníbal
Ing. Carlos Aníbal

Director de la Unidad Técnica Municipal



Gerzán Henríquez

Aprobó: Dr. Gerzán Henríquez
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró: Unidad Técnica Municipal



UTM CONT.-377-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA**, mayor de edad, con una edad de 26 años, Profesión Doctor en Medicina y Cirugía, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1995-00793**, solvencia municipal N° **397141** y con domicilio en Barrio Las Flores frente a Clínica Traumadent de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **MÉDICO DE DIA** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Evaluación inicial de pacientes con sintomatología respiratoria y clasificación para su atención, 2. Atención clínica con evaluación médica y tratamiento según la etapa en que se identifique basado en el “Protocolo de manejo clínico de pacientes adultos por Covid-19 según atapas de la enfermedad 3. Estabilización de pacientes con insuficiencia respiratoria, incluyendo administración de oxígeno, 4. Realizar notas de evolución y llenado de papelería, llenado de ficha epidemiológica por Covid 19 5. Sistema de Referencia Respuesta, 6. Gestión de traslado de pacientes en ambulancia, 7. Realización de informes semanal, mensual, 8. Integrar Equipo de Respuesta Rápida y brigadas médicas, 9. Cumplimiento de roll de turnos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes y 21 días calendario**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nuño, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 144 horas**, distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)** para un total a devengar de L.



29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pagos mensuales** por un monto de L. 29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), y un **último pago por L.20,515.83 (Veinte Mil Quinientos Quince Lempiras 83/00)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**, del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100).

Según el tiempo de duración del contrato de **Un (01) mes y 15 días hábiles** el total a devengar es de L. 49,853.46 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Lempiras con 46/100).

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.



dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

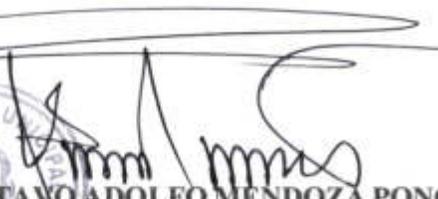
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069



RAUL ARTURO MONCADA BARAHONA
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1995-00793



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraiso
Cuenta N.º: 0500301001201



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023673

DANLÍ
Lugar y Fecha

25 de noviembre de 2021

EDDER JEREMIAS CASTRO NUÑEZ
Páguese a la orden de

L 49,155.34

CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TRRINTA Y CUATRO CENTAVOS Lempiras
Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

[Handwritten Signature]
Firma (s)

1:0 100 13 1:05003010012015*00023673

OBSERVACIONES: DE CONTRATO 378-2021. EDDER JEREMIAS CASTRO NUÑEZ. TRABAJO POR HORA LABORANDO EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS". A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO 378-2021. EDDER JEREMIAS CASTRO NUÑEZ. 49,155.34
TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS". A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CONTABILIDAD			
CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22542		49,155.34	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
<i>[Signature]</i>	0903-1992-03436		25/11/21

REVISOR CONTABILIDAD	REVISOR ADMINISTRACIÓN	REVISOR AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 10:08 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113994

L.: 49,853.46

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22542

Fecha de Emisión: 22/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: EDDER JEREMIAS CASTRO NUÑEZ

Id/RTN: 0703199203436

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO 378-2021. EDDER JEREMIAS CASTRO NUÑEZ. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" . A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 54200 15-013-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	49,853.46

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	49,853.46
Monto Total:		49,853.46

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	49,853.46
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	49,155.34

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: X Jeremias Castro

Identidad No.: 0703-1992-03436

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQvEXBMt/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+u+4NFrzHIDKikitKKwmjGwxcuoAvC8XVVlqhTJddDaN9MqBll26BtljKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113994
22542

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **EDDER JEREMIAS CASTRO NUÑEZ**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MEDICO DE DIA. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **20,166.77 (Veinte Mil Ciento Sesenta y Seis Lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.



Lic. Gerzan Norte Herrera Ávila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

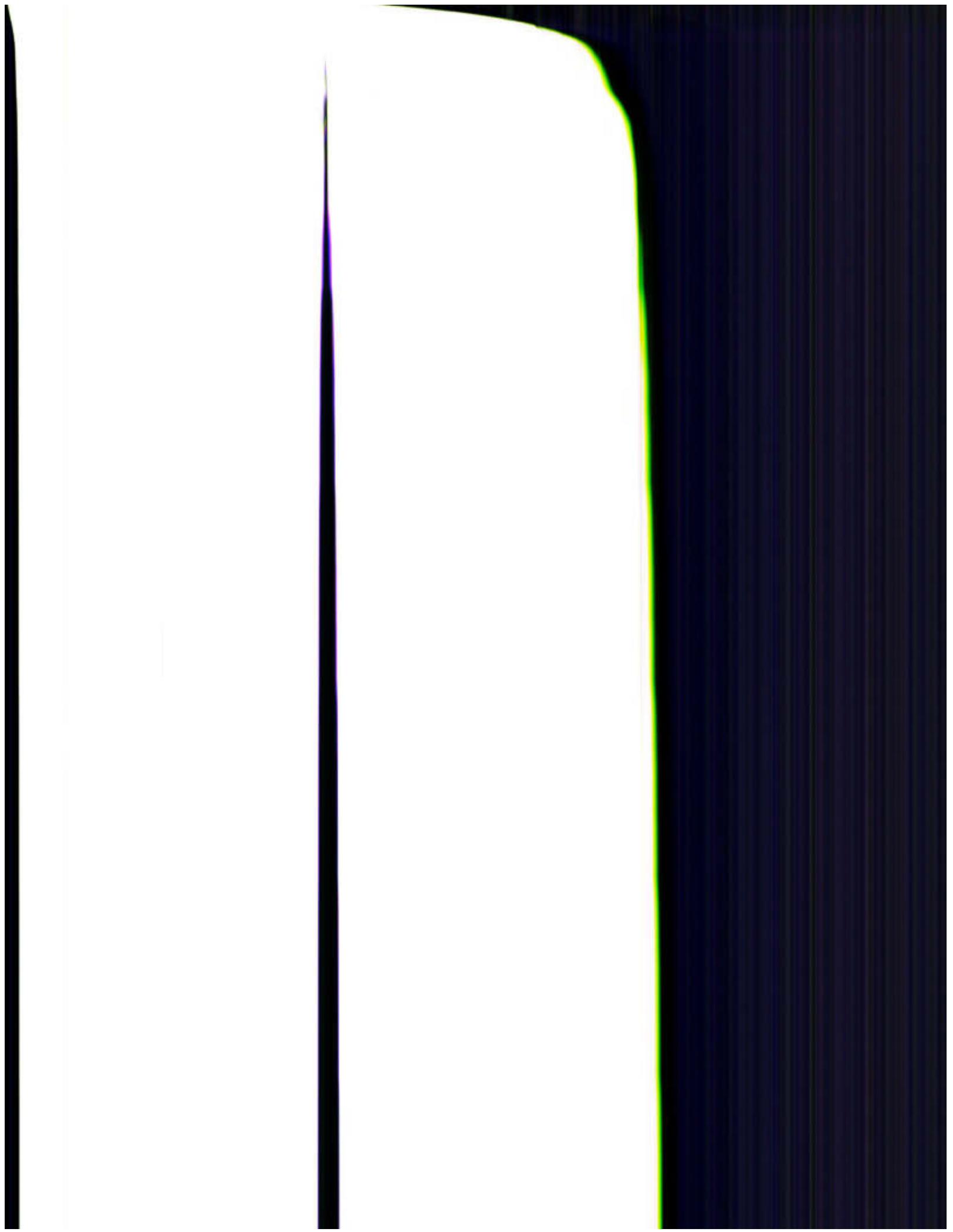
N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Pago 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Kerín Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
2	Raúl Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
3	Edder Jeremías Castro Núñez	0703-1992-03436	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
4	Zuany Silohe Melgar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
5	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
6	Carlos Jacobo Morazán Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
TOTAL					L 123,094.95	L 2,094.36	L 4,307.04	L 0.00	L 2,094.36	L 121,000.59
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES					L 127,401.99					


VºBº Ing. Carlos Álvarez T. M.
Director de la Unidad Técnica Municipal




Aprobado: J.C. Gerzan Herrera
Gerente Administrativo y Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal





Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **EDDER JEREMIAS CASTRO NUÑEZ**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **MEDICO DE DIA**. En el Proyecto **OPERACION FUERZA HONDURAS**. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de **Lps. 28,988.57 (Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. Gerzan Nortie Herrera Avila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-01

PROYECTO: Operación Fuerza Honsuras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Tony Raúl Cruz Roja	0703-1987-05592	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
2	Kerin Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
3	Raúl Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
4	Edder Jeremías Castro Nuñez	0703-1992-03436	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
5	Zuany Silohe Melgar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
6	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
7	Carlos Jacobo Morazan Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
TOTAL							L. 205,363.41	L. 2,443.42	L. 5,024.88	L. 0.00	L. 2,443.42	L. 202,919.99
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES							L. 210,388.29					

V.B° Ing. Carlos Amador
Director de la Unidad Técnica Municipal



Aprobo: Lic. Gerzán Herrel
Gerente Administrativo/ Financiero



UTM CONT.-378-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **EDDER JEREMIAS CASTRO NUÑEZ**, mayor de edad, con una edad de 28 años, Profesión Doctor en Medicina y Cirugía, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1992-03436**, solvencia municipal N°**396922** y con domicilio en Colonia El Zarzal de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registró por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **MÉDICO DE DIA** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Evaluación inicial de pacientes con sintomatología respiratoria y clasificación para su atención, 2. Atención clínica con evaluación médica y tratamiento según la etapa en que se identifique basado en el “Protocolo de manejo clínico de pacientes adultos por Covid-19 según atapas de la enfermedad 3. Estabilización de pacientes con insuficiencia respiratoria, incluyendo administración de oxígeno, 4. Realizar notas de evolución y llenado de papelería, llenado de ficha epidemiológica por Covid 19 5. Sistema de Referencia Respuesta, 6. Gestión de traslado de pacientes en ambulancia, 7. Realización de informes semanal, mensual, 8. Integrar Equipo de Respuesta Rápida y brigadas médicas, 9. Cumplimiento de roll de turnos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes y 21 días calendarios**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 144 horas**, distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)** para un total a devengar de L.

Cont-378-2021
Exp-21786



29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pagos mensuales** por un monto de L. 29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), y un **último pago por L20,515.83 (Veinte Mil Quinientos Quince Lempiras 83/00)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: “Operación Fuerza Honduras”, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**, del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100).

Según el tiempo de duración del contrato de **Un (01) mes y 15 días hábiles** el total a devengar es de L. 49,853.46 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Lempiras con 46/100).

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


EDDER JEREMIAS CASTRO NUÑEZ
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1992-03436



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023605

DANLÍ
Lugar y Fecha

22 de noviembre de 2021

ZUANY SILOHE MELGAR VALLE

L 49,155.34

Páguese a la orden de

CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TRINTA Y CUATRO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

05003010012015 00023605

OBSERVACIONES: DE CONTRATO-379-2021. ZUANY SILOHE MELGAR VALLE. EMBLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE MEDICO DE GUARDIA. PARA EL PROYECTO " OPERACION FUERZA HONDURAS" A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021.DOC ADJ

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-379-2021. ZUANY SILOHE MELGAR VALLE. EMBLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE MEDICO DE GUARDIA. PARA EL PROYECTO " OPERACION FUERZA HONDURAS" A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021.DOC ADJ	49,155.34
---	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22540		49,155.34	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	05003010012015		25/11/2021
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 10:03 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113992

L.: 49,853.46

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22540

Fecha de Emisión: 22/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: ZUANY SILOHE MELGAR VALLE

Id/RTN: 0801199019649

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-379-2021. ZUANY SILOHE MELGAR VALLE. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE MEDICO DE GUARDIA. PARA EL PROYECTO " OPERACION FUERZA HONDURAS" A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021.DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	49,853.46

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	49,853.46
Monto Total:		49,853.46

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	49,853.46
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	49,155.34

Firma y Sello de Presupuestario Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.: 0801-1990-19649

0s+jsf9JmfcRhLF85x97Q4oQMEXBMTUjcaWD7zhR6Fvh1O2ZiknQ6dw0kiTsXjPLuWprB62E+5Woj3IXr+u+4NFrzHIDKikilKKwmjGwxcuoAvC8XVVLqhtUddDaN9MqBil26BijukJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danli
Departamento de El Paraíso
Honduras C. H.
Tel. 2763-2405



Danli, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

113992
22540

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **ZUANY SILOHE MELGAR VALLE**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **MEDICO DE GUARDIA**. En el Proyecto **CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS**. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **20,166.77 (Veinte Mil Ciento Sesenta y Seis Lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerardo Norte Herrera Ávila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

PROYECTO: Centro de Triage Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Pago 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S./ Empleado	I.H.S.S./ Patrono	I.S.R		
1	Kerín Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
2	Raúl Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
3	Edder Jeremías Castro Nuñez	0703-1992-03436	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
4	Zuany Silohe Meigar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
5	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
6	Carlos Jacobo Morazán Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
TOTAL					L 123,094.95	L 2,094.36	L 4,307.04	L 0.00	L 2,094.36	L 121,000.59
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES					L 127,401.99					



C. Alvarado
VºBº Ing. Carlos Alvarado
Director de la Unidad Técnica Municipal



[Signature]
Aprobó: Lic. Gerzán Herrera
Gerente Administrativo y Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **ZUANY SILOHE MELGAR VALLE**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **MEDICO DE DIA**. En el Proyecto **OPERACION FUERZA HONDURAS**. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de **Lps. 28,988.57 (Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras con 57/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzan Norie Herrera Ávila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honsuras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Dias	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Tony Raúl Cruz Roja	0703-1987-05592	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
2	Kerin Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
3	Raúl Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
4	Edder Jeremías Castro Nuñez	0703-1992-03436	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
5	Zuany Silohe Meigar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
6	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
7	Carlos Jacobo Morazan Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
TOTAL							L. 205,363.41	L. 2,443.42	L. 5,024.88	L. 0.00	L. 2,443.42	L. 202,919.99
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 210,388.29					

Vºgº Ing. Carlos Alvarado
DIRECTOR
D. T. M.
Director de la Unidad Técnica Municipal



Aprobó: Lic. Gerzay Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero



UTM CONT.-379-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ZUANY SILOHE MELGAR VALLE**, mayor de edad, con una edad de 30 años, Profesión Doctor en Medicina y Cirugía, Soltera y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0801-1990-19649**, solvencia municipal N° **397189** y con domicilio en Barrio El Centro de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **MÉDICO DE GUARDIA** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Evaluación inicial de pacientes con sintomatología respiratoria y clasificación para su atención, 2. Atención clínica con evaluación médica y tratamiento según la etapa en que se identifique basado en el “Protocolo de manejo clínico de pacientes adultos por Covid-19 según atapas de la enfermedad 3. Estabilización de pacientes con insuficiencia respiratoria, incluyendo administración de oxígeno, 4. Realizar notas de evolución y llenado de papelería, llenado de ficha epidemiológica por Covid 19 5. Sistema de Referencia Respuesta, 6. Gestión de traslado de pacientes en ambulancia, 7. Realización de informes semanal, mensual, 8. Integrar Equipo de Respuesta Rápida y brigadas médicas, 9. Cumplimiento de roll de turnos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes (21) días calendario**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triage, Centro Educación Básica Pedro Nufío, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 144 horas**, distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)** para un total a devengar de **L. 29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)**, el cual será pagado en



Cont-379-2021
Exp-21788



la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **uno (01) pago mensual** por un monto de **L. 29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, y un **último pago por L20,515.83 (Veinte Mil Quinientos Quince Lempiras 83/00)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage**; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**, del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **Un (01) mes y 15 días hábiles** el total a devengar es de **L. 49,853.46 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Lempiras con 46/100)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


ZUANY SILOHE MELGAR VALLE
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0801-1990-19649

49324



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023620

DANLÍ
Lugar y Fecha

23 de noviembre de 2021

JEISY ANABEL GÓMEZ VALLECILLO
Páguese a la orden de

L 49,155.34

CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS Lempiras
Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

[Handwritten signature]
Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆1⑆0⑆500⑆30⑆00⑆20⑆5⑆000⑆236⑆20

OBSERVACIONES: DE CONTRATO-380-2021. JEISY ANABEL GOMEZ VALLECILLO. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE COORDINADORA DE CENTRO TRIAJE PARA EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-380-2021. JEISY ANABEL GOMEZ VALLECILLO. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE COORDINADORA DE CENTRO TRIAJE PARA EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ	49,155.34
--	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22541		49,155.34	

21/12/2021

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
<i>[Signature]</i>	9210000001		

REVISOR CONTABILIDAD	REVISOR ADMINISTRACIÓN	REVISOR AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 22/11/2021
Hora : 10:05 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113993

L: 49,853.46

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22541

Fecha de Emisión: 22/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JEISY ANABEL GOMEZ VALLECILLO

Id/RTN: 0703198802811

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

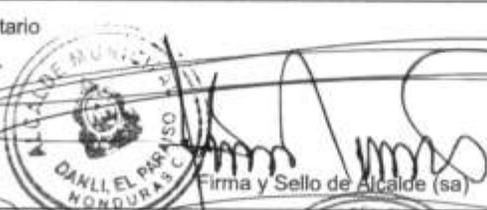
CONTRATO-380-2021. JEISY ANABEL GOMEZ VALLECILLO, TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE COORDINADORA DE CENTRO TRIAJE PARA EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 54200 15-013-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	49,853.46

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	49,853.46
Monto Total:		49,853.46

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	49,853.46
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	49,155.34

Firma y Sello de Presupuesto 	Firma y Sello de Tesoreria 
Firma y Sello de Alcalde (sa) 	

Recibido por: _____

Identidad No.: 0703-1988-02811



0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMT/jceWD7anR6Fvh1O22IknQ6dw0NT6XJPLuWprB62E+5WpJ5IXr++u+4NFrzHIDKikitKKwmjGwxcuoAvC8XVVLqhTUddDaN9MqBII28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113993
22541

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **JEISY ANABEL GOMEZ VALLECILLO**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MEDICO COORDINADOR. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **20,166.77 (Veinte Mil Ciento Sesenta y Seis Lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzan Nortí Herrera Ávila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

PROYECTO: Centro de Triage Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Pago 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Kerín Abigail Dubon Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
2	Raul Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
3	Edder Jeremías Castro Nuñez	0703-1992-03436	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
4	Zuany Silohe Melgar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
5	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
6	Carlos Jacobo Morazán Cálliz	0801-1990-12407	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84		L 349.06	L 20,166.77
TOTAL					L 123,094.95	L 2,094.36	L 4,307.04	L 0.00	L 2,094.36	L 121,000.59
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES					L 127,401.99					



Carlos Alvarado
VFB° Ing. Carlos Alvarado
Director de la Unidad Técnica Municipal



Gerzan Herrera
Aprobó: Lic. Gerzan Herrera
Gerente Administrativo y Financiero

Elaboró:

Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C. H.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **JEISY ANABEL GOMEZ VALLECILLO**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MEDICO COORDINADOR. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **28,988.57 (Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras con 57/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzan Nortie Herrera Avila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021

PROYECTO: Operación Fuerza Honsuras
 UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R			
1	Tony Raúl Cruz Roja	0703-1987-05592	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
2	Kerín Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
3	Raúl Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
4	Edder Jeremías Castro Núñez	0703-1992-03436	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
5	Zuany Silohe Meligar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
6	Jeisy Anabel Gomez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
7	Carlos Jacobo Morazán Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57	
TOTAL							L. 205,363.41	L. 2,443.42	L. 5,024.88	L. 0.00	L. 2,443.42	L. 202,919.99	
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 210,388.29						



Ing. Carlos Alvarado
 Director de la Unidad Técnica Municipal



Lic. Gerzán Herrera
 Gerente Administrativo/ Financiero



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JEISY ANABEL GOMEZ VALLECILLO**, mayor de edad, con una edad de 32 años, Profesión Doctor en Medicina y Cirugía, Soltera y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1988-02811**, solvencia municipal N° **392557** y con domicilio en colonia El Quiquisque, de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **COORDINADORA DE CENTRO DE TRIAJE** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Realización de reporte diario y envío, realización y entrega de informe, semanal y mensual 2. Gestionar insumos, equipo de protección personal 3. Coordinar con la región sanitaria el flujo de información y el abastecimiento de medicamentos, 5. Sistema de Referencia Respuesta, 6. Gestión de traslado de pacientes en ambulancia, 7. coordinar el Equipo de Respuesta Rápida y brigadas médicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes y 21 días calendario**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 144 horas**, distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)** para un total a devengar de **L. 29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pago mensuales** por un



monto de L. 29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), y un último pago por L.20,515.83 (Veinte Mil Quinientos Quince Lempiras 83/00), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), una vez haya cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: Un (1) Informe mensual del consolidado de información y actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el Jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal. Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: "Operación Fuerza Honduras", el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01, del cual se cubrirá el pago mensual de EL TRABAJADOR (A) más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100).

Según el tiempo de duración del contrato de Un (01) mes y 15 días hábiles el total a devengar es de L. 49,853.46 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Lempiras con 46/100).

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que



(A) en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho de septiembre del año dos mil veintiuno.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


JEISY ANABEL GOMEZ VALLECILLO
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1988-02811



MUNICIPALIDAD DE DANLI
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023606

DANLI
Lugar y Fecha

22 de noviembre de 2021

CARLOS JACOBO MORAZAN CALIX
Páguese a la orden de

L 49,155.34

CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS Lempiras
Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

0500301001201500023606

OBSERVACIONES: DE CONTRATO-381-2021. CARLOS JACOBO MORAZAN CALIX. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS". A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-381-2021. CARLOS JACOBO MORAZAN CALIX. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS". A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ 49,155.34

CONTABILIDAD			
CUENTAS	DETALLE	DEBITO	CRÉDITO
22539		49,155.34	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 09:53 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113989

L.: 49,853.46

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22539

Fecha de Emisión: 22/11/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: CARLOS JACOBO MORAZAN CALIX

Id/RTN: 0801199012407

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-381-2021. CARLOS JACOBO MORAZAN CALIX. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MEDICO DE DIA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	49,853.46

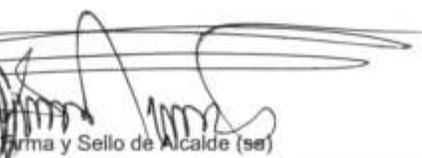
RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	49,853.46
Monto Total:		49,853.46

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	49,853.46
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	49,155.34

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:
Identidad No.:


 0801199012407

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/VEXBMI/jceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kiTsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+u+4NFrzHIDKikitKKwmjGwxcuoAvC8XVVLqhtUddDaN9MqBil28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113989
22539

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **CARLOS JACOBO MORAZAN CALIX**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MEDICO DE DIA. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **20,166.77 (Veinte Mil Ciento Sesenta y Seis Lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzán Nortlé Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Pago 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Kerín Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
2	Raúl Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
3	Edder Jeremías Castro Núñez	0703-1992-03436	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
4	Zuany Silohe Melgar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
5	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
6	Carlos Jacobo Morazán Calix	0801-1990-12407	Médico de día	L 29,337.63	L 20,515.83	L 349.06	L 717.84	L 349.06	L 349.06	L 20,166.77
TOTAL					L 123,094.95	L 2,094.36	L 4,307.04	L 0.00	L 2,094.36	L 121,000.59
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES					L 127,401.99					



Carlos Álvarez
VºBº Ing. Carlos Álvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal



Gerzán Herrera
Aprobó: Lic. Gerzán Herrera
Gerente Administrativo y Financiero

Elaboró:

Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **CARLOS JACOBO MORAZAN CALIX**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MEDICO DE DIA. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **28,988.57 (Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras con 57/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. Gerzan Norte Herrera Avila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°. 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

PROYECTO: Operación Fuerza Honsuras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Tony Raúl Cruz Roja	0703-1987-05592	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
2	Kerín Abigail Dubón Urbina	0703-1989-01516	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
3	Raúl Arturo Moncada Barahona	0703-1995-00793	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
4	Edder Jeremías Castro Nuñez	0703-1992-03436	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
5	Zuany Siloche Melgar Valle	0801-1990-19649	Médico de Guardia	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
6	Jeisy Anabel Gómez Vallecillo	0703-1988-02811	Médico Coordinador	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
7	Carlos Jacobo Morazan Cáliz	0801-1990-12407	Médico de día	6	5	227.9536	L. 29,337.63	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 28,988.57
TOTAL							L. 205,363.41	L. 2,443.42	L. 5,024.88	L. 0.00	L. 2,443.42	L. 202,919.99
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 210,388.29					



Abraham
VºBº Ing. Carlos B. Morazan
Director de la Unidad Técnica Municipal

Gerzañ
Aprobado: Gerzañ Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero



UTM CONT.-381-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **CARLOS JACOBO MORAZAN CALIX**, mayor de edad, con una edad de 31 años, Profesión Doctor en Medicina y Cirugía, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0801-1990-12407**, solvencia municipal N° **401342** y con domicilio en Barrio el Carmelo esquina opuesta a panadería Rodríguez de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **MÉDICO DE DIA** para el proyecto **"Operación Fuerza Honduras"** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Evaluación inicial de pacientes con sintomatología respiratoria y clasificación para su atención, 2. Atención clínica con evaluación médica y tratamiento según la etapa en que se identifique basado en el "Protocolo de manejo clínico de pacientes adultos por Covid-19 según atapas de la enfermedad 3. Estabilización de pacientes con insuficiencia respiratoria, incluyendo administración de oxígeno, 4. Realizar notas de evolución y llenado de papelería, llenado de ficha epidemiológica por Covid 19 5. Sistema de Referencia Respuesta, 6. Gestión de traslado de pacientes en ambulancia, 7. Realización de informes semanal, mensual, 8. Integrar Equipo de Respuesta Rápida y brigadas médicas, 9. Cumplimiento de roll de turnos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) y 21 días**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 144 horas**, distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100)** para un total a devengar de **L.**

Cont-381-2021
Exp-217011





29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pagos mensuales** por un monto de L. 29,337.63(Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), y un **último pago por L20,515.83 (Veinte Mil Quinientos Quince Lempiras 83/00)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (Trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: “Operación Fuerza Honduras”, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**, del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por L. 717.84 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco Lempiras con 26/100).

Según el tiempo de duración del contrato de Según el tiempo de duración del contrato de **Un (01) mes y 15 días hábiles** el total a devengar es de L. 49,853.46 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Lempiras con 46/100).

USULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069



CARLOS JACOBO MORAZAN CALIX
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0801-1990-12407



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
 Departamento de el Paraíso
 Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023583

DANLÍ
 Lugar y Fecha

22 de noviembre de 2021

LUIS GABRIEL GARCIA CANIZALES

L 41,301.88

Páguese a la orden de

CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00023583

OBSERVACIONES DE CONTRATO 382-2021. LUIS GABRIEL GARCIA CANIZALEZ. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE LICDO. EN ENFERMERIA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS?. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. DOC. ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO 382-2021. LUIS GABRIEL GARCIA CANIZALEZ. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE LICDO. EN ENFERMERIA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS?. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. DOC. ADJ	41,301.88
---	------------------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22537		41,301.88	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 09:27 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113987

L: 42,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22537

Fecha de Emisión: 22/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: LUIS GABRIEL GARCIA CANIZALES

Id/RTN: 0703199202169

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO 382-2021. LUIS GABRIEL GARCIA CANIZALES. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE LICDO. EN ENFERMERIA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS?. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. DOC. ADJ.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	42,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	42,000.00
Monto Total:		42,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	42,000.00
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	41,301.88

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: _____

Identidad No.: 0782-1448-0216

0s+js/9JmfcRhLF85x97C4oQ/vEXBMUjceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5W6J3IXr+u+4NFrzHIDKikitKkmjGwxcuoAvC8XVVLqhTUddDaN9MqBil28BtjuKJtb4FUGU99xHZN8WZZF/evtICocyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C. H.
Tel. 2763-2405



113987
22537

Danlí, El Paraíso
16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:
EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **LUIS GABRIEL GARCIA CANIZALES**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; LIC. EN ENFERMERIA. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 08 de Noviembre del 2021.

Por un valor de Lps. **20,650.94 (Veinte Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras con 94/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzan Nortie Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Periodo: del 09 de octubre al 08 de noviembre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Luis Gabriel García Canzales	0703-1992-02169	Licdo. En Enfermería	8	5	122.3776	L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 20,650.94	
TOTAL							L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84	L. 0.00	L. 349.06	L. 20,650.94
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 21,717.84					

VºBº Ing. Carlos Álvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Lic. Gerzan Herrera
Gerente Administrativo Financiero

Elaboró: Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Danli
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H
Tel. 2763-2405



Danli, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **LUIS GABRIEL GARCIA CANIZALEZ**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; LIC. DE ENFERMERIA. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **20,650.94 (Veinte Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras con 94/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzan Norte Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Periodo: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N.º 13-02-000-026-000-551-00-1-001-01

PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danli (C.E.B. Pedro Nufrio)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Luis Gabriel Garcia Cantales	0703-1992-02169	Licdo. En Enfermería	8	5	122.3776	L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 20,650.94	
2	Johanna Waleiska Sevilla Calle	0703-1991-02733	Licda. En enfermería	8	5	122.3776	L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 20,650.94	
3	Ilana Lourdes Bucardo Ura	0700-1990-00594	Licda. En Enfermería	8	5	122.3776	L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 20,650.94	
TOTAL							L. 63,000.00	L. 1,047.18	L. 2,153.52	L. 0.00	L. 1,047.18	L. 61,952.82
TOTAL PLANILLA + PAGO-PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 65,153.52					

V.B. Ing. Carlos Alvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Gerente Administrativo/Financiero

Elaboró: Unidad Técnica Municipal



UTM CONT.-382-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **LUIS GABRIEL GARCIA CANIZALES**, mayor de edad, con una edad de 28 años, Profesión Licenciado en Enfermería, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1992-02169**, solvencia municipal No **392615** y con domicilio en barrio La Reforma, Danlí, El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Licenciado en Enfermería de Planta** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Preclínica, 2. Responsable de sala de internamiento y de equipo médico en horario de turno, 3. Enfermera supervisora, 4. Responsable de abastecer de insumos sala de estabilización y cubículos médicos, 5. Asistencia a medico en estabilización de pacientes moderados a graves. 6. Internamiento de pacientes y pase de visita con personal médico. 7. Cumplimiento de órdenes médicas. 8. Realización de notas y llenado de papelería de pacientes en internamiento. 9. Sistema de referencia y respuesta. 10. Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. 11. Entrega de tratamiento maiz. 12. Charlas educativas a la población. 13. Reportes de datos estadísticos. 14. Realización de informes semanales y mensuales establecidos por la SESAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **lunes 08 de noviembre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en el barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 160 horas**, distribuidos en **turnos de seis (8) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 21,000.00 (Veintiún mil lempiras exactos)** para un total a devengar de **L. 21,000.00 (Veintiún mil lempiras exactos)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros

Handwritten notes and stamp:
Stamp: MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, PRESUPUESTO DANLÍ EL PARAÍSO
Dont-382.2021
Emp-21782
12-02-000-076-000-55110-11-001
L. 42,000.



diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **dos (02) pagos mensuales** por un monto de **L. 21,000.00(veintín mil lempiras con 00/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**; de la cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L. 717.84 (Setecientos diecisiete lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **dos (02) meses**, el total a devengar es de **L.42,000.00(Cuarenta y Dos Mil Lempiras Exactos)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural,



enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

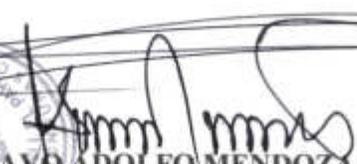
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


LUIS GABRIEL GARCIA CANIZALES
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1992-02169



MUNICIPALIDAD DE DANLI
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 0500301001201



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023736

DANLI
Lugar y Fecha

26 de noviembre de 2021

JOHANNA WALESKA SEVILLA CALIX

L 34,987.19

Páguese a la orden de

TRINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

[Handwritten signature]
Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00023736

OBSERVACIONES:
PAGO DE CONT-383-2021. JOHANNA WALESKA SEVILLA CALIX, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE LICDA ENFERMERA DE PLANTA. EN PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" UBICADO EN CEB. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONT-383-2021. JOHANNA WALESKA SEVILLA CALIX, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE LICDA ENFERMERA DE PLANTA. EN PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" UBICADO EN CEB. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC ADJ

34,987.19

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CREDITO
22521		34,987.19	

RECIBIDO POR IDENTIDAD N.º SOLVENCIA MUNICIPAL FECHA DE PAGO

REVISOR CONTABILIDAD REVISOR ADMINISTRACIÓN REVISOR AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/11/2021
Hora : 03:38 p.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113977

L: 35,685.31

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22521

Fecha de Emisión: 19/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JOHANNA WALESKA SEVILLA CALIX

Id/RTN: 0703199102733

La Cantidad en Letras: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS

Descripción:

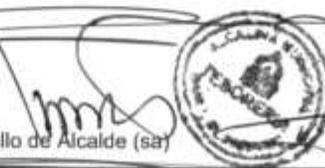
CONT-383-2021. JOHANA WALESKA SEVILLA CALIX, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE LICDA. ENFERMERIA DE PLANTA. EN PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" UBICADO EN CEB. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	35,685.31

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	35,685.31
Monto Total:		35,685.31

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	35,685.31
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	34,987.19

Firma y Sello de Presupuestario  Firma y Sello de Tesorera 
 
 Firma y Sello de Alcalde (sa) 

Recibido por: Waleska
 Identidad No.: 0703-1991-02733

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMT/jceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WwJ3IXr++u+4NFRzHIDKikikKwmjGwxcuoAvC8XVVLqhTUddDaN9MqBII28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113977
22521

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **JOHANA WALESKA SEVILLA CALIX**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; LIC. EN ENFERMERIA. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de Octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **14,336.25 (Catorce Mil Trescientos Treinta y Seis Lempiras con 25/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.



Lic. Gerzan Nortie Herrera Avila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triage Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S./ Empleado	I.H.S.S./ Patrono	I.S.R		
3	Johanna Waleiska Sevilla Calix	0703-1991-02733	Licda. En Enfermería	21,000.00	L. 14,685.31	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 14,336.25	
4	Iliana Lourdes Bucardo Lira	0704-1990-00594	Licda. En Enfermería	21,000.00	L. 14,685.31	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 14,336.25	
TOTAL					L. 29,370.63	L. 698.12	L. 1,435.68	L. 0.00	L. 698.12	L. 28,672.51
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES					L. 30,806.31					


Vg. Ing. Caños Alvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal




Aprobó: Lic. Gerardo Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C. H.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **JOHANNA WALESKA SEVILLA CALIX**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; LIC. EN ENFERMERIA. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **20,650.94 (Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras con 94/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Periodo: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-551.00-11-001-01

PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Luis Gabriel García Carrizales	0703-1992-02169	Licda. En Enfermería	8	5	122.3776	L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 20,650.94
2	Solmaría Waleika Sevilla Calix	0703-1991-02733	Licda. En Enfermería	8	5	122.3776	L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 20,650.94
3	Ilirna Lourdes Buzarzo Lira	0704-1990-00594	Licda. En Enfermería	8	5	122.3776	L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 20,650.94
TOTAL							L. 63,000.00	L. 1,047.18	L. 2,153.52	L. 0.00	L. 1,047.18	L. 61,952.82
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 65,153.52					

V.B. Ing. Carlos Álvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Gerzán Herrera
Gerente Administrativo/Financiero



UTM CONT.-383-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JOHANNA WALESKA SEVILLA CALIX**, mayor de edad, con una edad de 29 años, Profesión Licenciada en Enfermería, Soltera y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1991-02733**, solvencia municipal No. **397502** y con domicilio en colonia Apagüiz, Danlí, El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Licenciada en Enfermería de Planta** para el proyecto "**Operación Fuerza Honduras**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Preclínica, 2. Responsable de sala de internamiento y de equipo médico en horario de turno, 3. Enfermera supervisora, 4. Responsable de abastecer de insumos sala de estabilización y cubículos médicos, 5. Asistencia a medico en estabilización de pacientes moderados a graves. 6. Internamiento de pacientes y pase de visita con personal médico. 7. Cumplimiento de órdenes médicas. 8. Realización de notas y llenado de papelería de pacientes en internamiento. 9. Sistema de referencia y respuesta. 10. Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. 11. Entrega de tratamiento maíz. 12. Charlas educativas a la población. 13. Reportes de datos estadísticos. 14. Realización de informes semanales y mensuales establecidos por la SESAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes (21) días calendarios**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nufío, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 160 horas**, distribuidos en **turnos de ocho (8) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 21,000.00 (Veintiún mil lempiras exactos)** para un total a devengar de **L. 21,000.00 (Veintiún mil lempiras exactos)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros



Cont-383-2021
Exp-21784



diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pago mensual** por un monto de **L. 21,000.00(veintiún mil lempiras con 00/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, y **un Último pago de L.14,685.31(Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con 31/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage**; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.L.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**; de la cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L. 717.84 (Setecientos diecisiete lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) mes y (15) días hábiles**, el total a devengar es de **L.35,685.31(Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con 31/100)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento



General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

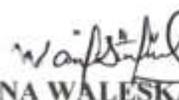
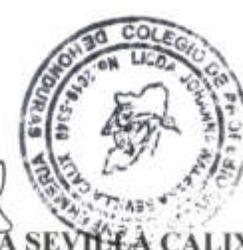
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069



JOHANNA WALESKA SEVILLA CALIX
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1991-02733



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/11/2021
Hora : 03:35 p.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113976

L.: 35,685.31

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22520

Fecha de Emisión: 19/11/2021

No. Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ILEANA LOURDES BUCARDO LIRA

Id/RTN: 0704199000594

La Cantidad en Letras: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS

Descripción:

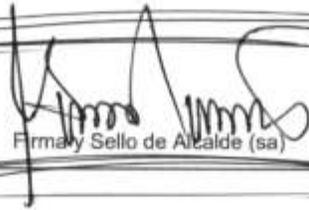
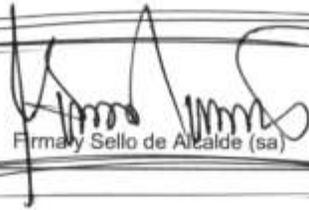
CONTRATO 384-2021. ILIANA LOURDES BUCARDO LIRA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE LICENCIADA EN ENFERMERIA DE PLANTA EN EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021.DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	35,685.31

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	35,685.31
Monto Total:		35,685.31

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	35,685.31
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	34,987.19

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria 
--	---

Recibido por: Ileana Bucardo
 Identidad No.: 0704-1990-00594

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBM/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kiTsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+u+4NFrzHIDKiklKKwmjGwxcuoAvC8XVVLqhtUddDaN9MqBll26BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113976
22520

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **ILIANA LOURDES BUCARDO LIRA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; LIC. EN ENFERMERIA. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de Octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **14,336.25 (Catorce Mil Trescientos Treinta y Seis Lempiras con 25/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzán Nortie Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S./Empleado	I.H.S.S./Patrono	I.S.R		
3	Johanna Waleska Sevilla Calix	0703-1991-02733	Licda. En Enfermería	21,000.00	L. 14,685.31	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 14,336.25
4	Milana Lourdes Bucardo Lira	0704-1990-00594	Licda. En Enfermería	21,000.00	L. 14,685.31	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 14,336.25
TOTAL						L. 29,370.63	L. 1,435.68	L. 0.00	L. 698.12	L. 28,672.51
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES						L. 30,806.31				

VºBº Ilg. Carlos Alvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



Aprobó: Lic. Gerzay Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero



*Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C. H.
Tel. 2763-2405*



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **ILIANA LOURDES BUCARDO LIRA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de LIC. EN ENFERMERIA. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **20,650.94 (Veinte Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras con 94/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. **Gerzan Nortie Herrera Ávila**

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-900-026-900-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Luis Gabriel García Carizales	0703-1992-02169	Licdo. En Enfermería	8	5	122.3776	L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 20,650.94	
2	Johanna Walecka Sevilla Celix	0703-1991-02733	Licda. En Enfermería	8	5	122.3776	L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 20,650.94	
3	Ilinae Lourdes Bucardo Lira	0704-1990-00594	Licda. En Enfermería	8	5	122.3776	L. 21,000.00	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 20,650.94	
TOTAL							L. 63,000.00	L. 1,047.18	L. 2,153.52	L. 0.00	L. 1,047.18	L. 61,952.82
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 65,153.52					

V.B° Ing. Carlos Alvaréz
Director de la Unidad Técnica Municipal



Gerzán Herrera
Gerente Administrativo/Financiero



UTM CONT.-384-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ILIANA LOURDES BUCARDO LIRA**, mayor de edad, con una edad de 31 años, Profesión Licenciada en Enfermería, Unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0704-1990-00594**, solvencia municipal No. **402560** y con domicilio en la aldea Santa Cruz el Paraíso, El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Licenciada en Enfermería de Planta** para el proyecto "**Operación Fuerza Honduras**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Preclínica, 2. Responsable de sala de internamiento y de equipo médico en horario de turno, 3. Enfermera supervisora, 4. Responsable de abastecer de insumos sala de estabilización y cubículos médicos, 5. Asistencia a medico en estabilización de pacientes moderados a graves. 6. Internamiento de pacientes y pase de visita con personal médico. 7. Cumplimiento de órdenes médicas. 8. Realización de notas y llenado de papelería de pacientes en internamiento. 9. Sistema de referencia y respuesta. 10. Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. 11. Entrega de tratamiento maíz. 12. Charlas educativas a la población. 13. Reportes de datos estadísticos. 14. Realización de informes semanales y mensuales establecidos por la SESAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes (21) días calendarios**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 160 horas** distribuidos en **turnos de ocho (8) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 21,000.00 (Veintiún mil lempiras exactos)** para un total a devengar de **L. 21,000.00 (Veintiún mil lempiras exactos)**, el cual

Cont-384-2021
Ep-21735





será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pago mensual** por un monto de **L. 21,000.00(veintiún mil lempiras con 00/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, y un **Último pago de L.14,685.31(Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con 31/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage**; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**; de la cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L. 717.84 (Setecientos diecisiete lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) mes y (15) días hábiles**, el total a devengar es de **L.35,685.31(Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con 31/100)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

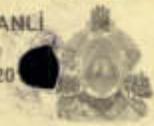
En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLEO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


ILIANA LOURDES BUCARDO LIRA
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0704-1990-00594



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 050030100120



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023735

DANLÍ
Lugar y Fecha

26 de noviembre de 2021

BRENDA LETICIA CACBRES RODRIGUEZ

L 19,372.39

Páguese a la orden de

DIECINUEVR MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y NUBVR CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

00023735 050030100120 2021 11 26 19372.39

OBSERVACIONES: DE CONT-385-2021, BRENDA LETICIA CACERES RODRIGUEZ, EMPLEO POR TIORA DESEMPEÑAND
EL PUESTO DE EMFERMERA AUXILIAR, PARA EL PROYECTO OPERACION FUERZA HONDURAS* A
PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONT-385-2021, BRENDA LETICIA CACERES RODRIGUEZ, EMPLEO 19,372.39
POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EMFERMERA AUXILIAR, PARA
EL PROYECTO OPERACION FUERZA HONDURAS* A PARTIR DEL 08/09 AL
29/10/2021, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DEBITO	CREDITO
22526		19,372.39	

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

REVISO CONTABILIDAD

REVISO ADMINISTRACIÓN

REVISO AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/11/2021
Hora : 04:17 p.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113982

L: 20,070.51

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22526

Fecha de Emisión: 19/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: BRENDA LETICIA CACERES RODRIGUEZ

Id/RTN: 0704198700070

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL SETENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

Descripción:

CONT-385-2021,BRENDA LETICIA CACERES RODRIGUEZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EMFERMERA AUXILIAR,PARA EL PROYECTO OPERACION FUERZA HONDURAS* A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021,SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	20,070.51

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	20,070.51
Monto Total:		20,070.51

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	20,070.51
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	19,372.39

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: X Brenda Leticia R.
Identidad No.: 0704-1987-00070

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/VEXBMT/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kiTsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+u+4NFrzHfDKikj0KkwmjGwxcuoAvC8XVVLqhtUddDaN9MqBil28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C. H.
Tel. 2763-2405



113982
22526

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **BRENDA LETICIA CACERES RODRIGUEZ**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ENFERMERA AUXILIAR. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **7,910.41 (Siete Mil Novecientos Diez Lempiras con 41/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzani Nortie Herrera Ávila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Periodo: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Brenda Leticia Caceres Rodriguez	0704-1987-00070	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 349.06	L. 7,910.41
2	Enmy Abigail Martínez Valladares	0703-1999-04428	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 349.06	L. 7,910.41
3	Karina Esmeralda Peña	1618-1983-00597	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 349.06	L. 7,910.41
4	Humberto Henriquez Ruiz	0701-1985-00267	Enfermero Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 349.06	L. 7,910.41
TOTAL					L. 33,037.87	L. 1,396.24	L. 2,871.36	L. 0.00	L. 1,396.24	L. 31,641.63
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES					L. 35,909.23					



A Alvarez
Vºgº Ing. Carlos Alvarez
Director de la Unidad
Técnica Municipal

[Signature]
Aprobó: Lic. Gerzán Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



*Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405*



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **BRENDA LETICIA CACERES RODRIGUEZ**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ENFERMERA AUXILIAR. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **11,461.98 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno Lempiras con 98/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzani Norte Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLI
PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N.º 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danli (C.E.B. Pedro Nufio)

Nº	Nombre Completo	Nº de Identidad	Puesto	Horas/Día	Días	Salario/Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S./Empleado	I.H.S.S./Patrono	I.S.R		
1	Brenda Leticia Cáceres Rodríguez	0703-1987-00070	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
2	Emmy Abigail Martínez Valladares	0703-1999-04428	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
3	Karina Esmeralda Peña	1618-1983-00597	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
4	Humberto Henríquez Ruiz	0701-1995-00267	Enfermero Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
TOTAL							L. 47,244.16	L. 1,396.24	L. 2,871.36	L. 0.00	L. 1,396.24	L. 45,847.92
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES							L. 50,115.52					

V.º B.º Ing. Carlos Álvarez Director Municipal
Director de la Unidad Técnica Municipal

Gerzán Herrera
Gerente Administrativo/Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



UTM CONT.-385-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° 0608-1963-00069, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **BRENDA LETICIA CACERES RODRIGUEZ**, mayor de edad, con una edad de 34 años, Profesión Auxiliar de Enfermería, casada y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° 0704-1987-00070, solvencia municipal N: 395970 y con domicilio en Colonia Bella Vista Danlí El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos venido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Enfermera Auxiliar** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Preclínica, 2. Asistencia a médico en estabilización de pacientes moderados a graves, 3. Internamiento de pacientes y pase de visita con personal médico, 4. Cumplimiento de órdenes médicas, 5. Realización de notas de enfermería y llenado de papelería de pacientes en internamiento 6. Sistema de referencia y respuesta 7. Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. 8. Entrega de tratamiento maíz 9. Charlas educativas a la población. 10. Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. 11. Entrega de tratamiento maíz. 12. Charlas educativas a la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes y 21 días**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 160 horas**, distribuidos en **turnos de ocho (8) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 11,811.04 (Once mil Ochocientos Once lempiras con 04/100)** para un total a devengar de **L. 11,811.04 (Once mil**



Cont-385-2021
Exp- 21787
1 mes 21 días



Ochocientos Once lempiras con 04/100, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pago mensual** por un monto de **L. 11,811.04 (Once il Ochocientos Once lempiras con 04/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06(trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, y **un último pago de L.8,259.47(Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 47/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06(trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01;** del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L.717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) mes (15) días hábiles**, el total a devengar es de **L.20,070.51 (Veinte Mil Setenta Lempiras con 51/100)**.

SULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR

Identidad N° 0608-1963-00069

BRENDA LETICIA CACERES RODRIGUEZ
TRABAJADOR (A)

Identidad N° 0704-1987-00070



DANLÍ
Lugar y Fecha

23 de noviembre de 2021

HUMBERTO HENRIQUEZ RUIZ
Páguese a la orden de

L 19,372.39

Cantidad en letras

Lempiras

DIECINUEVR MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

0000000000000500300002005000023568

OBSERVACIONES: DE CONTRATO-386-2021, HUMBERTO HENRIQUEZ RUIZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO B
• PUESTO DE ENFERMERO AUXILIAR PARA EL PROYECTO FUERZA HONDURAS, A PARTIR DEL 08/09/20
AL 29/10/2021, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-386-2021, HUMBERTO HENRIQUEZ RUIZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ENFERMERO AUXILIAR PARA EL PROYECTO FUERZA HONDURAS, A PARTIR DEL 08/09/2021 AL 29/10/2021, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA	19,372.39
---	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CREDITO
22524		19,372.39	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	0703-1985-00267		24/11/21

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/11/2021
Hora : 03:54 p.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113980

L.: 20,070.51

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22524

Fecha de Emisión: 19/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: HUMBERTO HENRIQUEZ RUIZ

Id/RTN: 0701198500267

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL SETENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-386-2021, HUMBERTO HENRIQUEZ RUIZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ENFERMERO AUXILIAR PARA EL PROYECTO FUERZA HONDURAS, A PARTIR DEL 08/09/2021 AL 29/10/2021, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	20,070.51

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	20,070.51
Monto Total:		20,070.51

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	20,070.51
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	19,372.39

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

0703-1985-00267

0s+ja/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBmt/ijceWD7snR6Fvh1O2ZiknQ6dw0kiTsXJPLuWprB62E+5WoJ3lXr+u+4NFrzHIDKlkitKKwmjGwxcuoAvC8XVVLqTuddDaN9MqBll28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/eviCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405



113980
22524

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **HUMBERTO HENRIQUE RUIZ**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ENFERMERA AUXILIAR. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **7,910.41 (Siete Mil Novecientos Diez Lempiras con 41/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzán Nortie Herrera Avila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S./Empleado	I.H.S.S./Patrono	I.S.R		
1	Brenda Leticia Caceres Rodriguez	0704-1987-00070	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 7,910.41	
2	Enmy Abigail Martínez Valladares	0703-1999-04428	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 7,910.41	
3	Karina Esmeralda Peña	1618-1983-00597	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 7,910.41	
4	Humberto Henríquez Ruiz	0701-1985-00267	Enfermero Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 7,910.41	
TOTAL					L. 33,037.87	L. 1,396.24	L. 2,871.36	L. 0.00	L. 1,396.24	L. 31,641.63
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES					L. 35,909.23					

v°B° Ing. Carlos Avarés
Director de la Unidad
Técnica Municipal



Aprobó: Lic. Gerzán Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **HUMBERTO HENRIQUE RUIZ**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ENFERMERA AUXILIAR. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **11,461.98 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno Lempiras con 98/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzán Nortie Herrera Avila

Gerente Administrativo y Financiero



c



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL

PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
 UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufre)
 Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Brenda Leticia Cazeres Rodríguez	0704-1987-00070	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
2	Enry Abigail Martínez Valladares	0703-1999-04429	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
3	Karina Esmeralda Peña	1618-1983-00597	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
4	Humberto Hernández Ruiz	0701-1985-00267	Enfermero Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
TOTAL							L. 47,244.16	L. 1,396.24	L. 2,871.36	L. 0.00	L. 1,396.24	L. 45,847.92
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES							L. 50,115.52					

V'B° Ing. Carlos Abner V'B
 Director de la Unidad Técnica Municipal

Gerente Administrativo Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **HUMBERTO HENRIQUEZ RUIZ**, mayor de edad, con una edad de 36 años, Profesión Auxiliar de Enfermería, soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0701-1985-00267**, solvencia municipal N: **409739** y con domicilio en Yuscarán El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Enfermero Auxiliar** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Preclínica, **2.** Asistencia a médico en estabilización de pacientes moderados a graves, **3.** Internamiento de pacientes y pase de visita con personal médico, **4.** Cumplimiento de órdenes médicas, **5.** Realización de notas de enfermería y llenado de papelería de pacientes en internamiento **6.** Sistema de referencia y respuesta **7.** Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. **8.** Entrega de tratamiento maíz **9.** Charlas educativas a la población. **10.** Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. **11.** Entrega de tratamiento maíz. **12.** Charlas educativas a la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes (21) días calendarios**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 160 horas**, distribuidos en **turnos de ocho (8) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 11,811.04 (Once mil Ochocientos Once lempiras con 04/100)** para un total a devengar de **L. 11,811.04 (Once mil Ochocientos Once lempiras con 04/100)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y



en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **un (01) pago mensual** por un monto de **L. 11,811.04 (Once mil Ochocientos Once lempiras con 04/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por la coordinadora de Centro de Triage;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01;** . del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L.717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) mes, y (15) días hábiles**, el total a devengar es de **L.20,070.51 (Veinte Mil Setenta Lempiras con 51/100)**.

SULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los **días** feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y



seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


HUMBERTO HENRIQUEZ RUÍZ
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0701-1985-00267



MUNICIPALIDAD DE DANLI
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023585

DANLI
Lugar y Fecha

22 de noviembre de 2021

ENMY ABIGAIL MARTINEZ VALLADARES
Páguese a la orden de

L 19,372.39

DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS
Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆0002⑆3585

OBSERVACIONES: DE CONTRATO 387-2021, ENMY ABIGAIL MARTINEZ VALLADARES, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ENFERMERA AUXILIAR PARA EL PROYECTO FUERZA HONDURAS, A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO 387-2021, ENMY ABIGAIL MARTINEZ VALLADARES, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ENFERMERA AUXILIAR PARA EL PROYECTO FUERZA HONDURAS, A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC ADJ	19,372.39
---	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22528		19,372.39	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
ENMY MV	07031094904428		24/NOV/2021
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 08:23 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113986
L.: 20,070.51

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 22528
Fecha de Emision: 19/11/2021
No.Cheque/Nota de Debito: _____
Pague a: ENMY ABIGAIL MARTINEZ VALLADARES Id/RTN: 0703199904428
La Cantidad en Letras: VEINTE MIL SETENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

Descripcion:

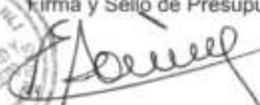
CONTRATO 387-2021, ENMY ABIGAIL MARTINEZ VALLADARES, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ENFERMERA AUXILIAR PARA EL PROYECTO FUERZA HONDURAS, A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	20,070.51

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	20,070.51
Monto Total:		20,070.51

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	20,070.51
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	19,372.39

Firma y Sello de Presupuestario  

Firma y Sello de Tesorería  

Firma y Sello de Alcalde (sa)  

Recibido por: X Enmy MV
Identidad No.: 0703 1999 04428

0s+jsf9JmfcRhLF85x97Q4oQvEXBMT/ijceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0KitTsXJPLuWprB62E+5WoJ3IXr+u+4NFrzHIDYikitKkmjGwxcooAvC8XVVLchTUddDaN9MqBII28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/eviCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113986
22528

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **ENMY ABIGAIL MARTINEZ VALLADARES**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **ENFERMERA AUXILIAR**. En el Proyecto **CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS**. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de **Lps. 7,910.41 (Siete Mil Novecientos Diez Lempiras con 41/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.



Lic. Gerzan Norté Herrera Ávila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-0001-01

PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Brenda Leticia Cáceres Rodríguez	0704-1987-00070	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 7,910.41	
2	Enmy Abigail Martínez Valladares	0703-1999-04428	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 7,910.41	
3	Karina Esmeralda Peña	1618-1983-00597	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 7,910.41	
4	Humberto Henríquez Ruiz	0701-1985-00267	Enfermero Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 7,910.41	
TOTAL						L. 33,037.87	L. 2,871.36	L. 0.00	L. 1,396.24	L. 31,641.63
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES						L. 35,909.23				


V°B° Ing. Carlos Avilés
Director de la Unidad
Técnica Municipal



Aprobó: Lic. Gerzay Herrera
Gerente Administrativo/Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **ENMY ABIGAIL MARTINEZ VALLADARES**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ENFERMERA AUXILIAR. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **11,461.98 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno Lempiras con 98/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.



Lic. Gerzan Norie Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-5510-11-001-01

PROYECTO: Operación Fuerza Honduras.
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Dia	Dias	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Brenda Leticia Caceres Rodriguez	0704-1987-00070	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
2	Emmy Abigail Marrero Valladares	0703-1999-04428	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
3	Karina Esperanza Peña	1618-1983-00597	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
4	Humberto Henriquez Ruiz	0701-1985-00267	Enfermero Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,461.98	
TOTAL							L. 47,244.16	L. 1,396.24	L. 2,871.36	L. 0.00	L. 1,396.24	L. 45,847.92
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 50,115.52					



C.A. Alvarez
Ing. Carlos Alvarez
Director de la Unidad Técnica (entidad)

[Signature]
Gerente Administrativo y Contable

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ENMY ABIGAIL MARTINEZ VALLADARES**, mayor de edad, con una edad de 21 años, Profesión Auxiliar de Enfermería, soltera y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1999-04428**, solvencia municipal N: **402576** y con domicilio en la Comunidad de El Benque de este municipio de Danlí El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Enfermera Auxiliar** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras” para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:** 1. Preclínica, 2. Asistencia a médico en estabilización de pacientes moderados a graves, 3. Internamiento de pacientes y pase de visita con personal médico, 4. Cumplimiento de órdenes médicas, 5. Realización de notas de enfermería y llenado de papelería de pacientes en internamiento 6. Sistema de referencia y respuesta 7. Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. 8. Entrega de tratamiento maíz 9. Charlas educativas a la población. 10. Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. 11. Entrega de tratamiento maíz. 12. Charlas educativas a la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes y 21 días**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triage, Centro Educación Básica Pedro Nufío, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 160 horas**, distribuidos en **turnos de ocho (8) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 11,811.04 (Once mil Ochocientos Once lempiras con 04/100)** para un total a devengar de **L. 11,811.04 (Once mil**



Ochocientos Once lempiras con 04/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pagos mensuales** por un monto de **L. 11,811.04 (Once mil Ochocientos Once lempiras con 04/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06(trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), **y un último pago de L.8,259.47(Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 47/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06(trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: “Operación Fuerza Honduras”, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01;** del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L.717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) mes (15) días hábiles**, el total a devengar es de **L.20,070.51 (Veinte Mil Setenta Lempiras con 51/100)**.

SULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.



General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que, en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantia salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

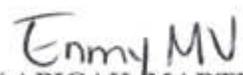
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


ENMY ABIGAIL MARTINEZ VALLADARES
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1999-04428



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 0500301001201

NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023587

DANLÍ
Lugar y Fecha

22 de noviembre de 2021

KARINA ESMERALDA PEÑA PEÑA

L 19,372.39

Páguese a la orden de

DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆⑆5⑆00023587⑆

OBSERVACIONES: EL CONTRATO 388-2021, KARINA ESMERALDA PEÑA, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ENFERMERA AUXILIAR PARA EL PROYECTO FUERZA HONDURAS, A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ	MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO 388-2021, KARINA ESMERALDA PEÑA, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ENFERMERA AUXILIAR PARA EL PROYECTO FUERZA HONDURAS, A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA	19,372.39
--	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CREDITO
22525		19,372.39	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
REVISOR CONTABILIDAD	REVISOR ADMINISTRACIÓN	REVISOR AUDITORÍA	



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
Tel. 2763-2405



113981
22525

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **KARINA ESMERALDA PEÑA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ENFERMERA AUXILIAR. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **7,910.41 (Siete Mil Novecientos Diez Lempiras con 41/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzán Noris Herrera Avila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Brenda Leticia Caceres Rodríguez	0704-1987-00070	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 349.06	L. 7,910.41
2	Enmy Abigail Martínez Valladares	0703-1999-04428	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 349.06	L. 7,910.41
3	Karina Esmeralda Peña	1618-1983-00597	Enfermera Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 349.06	L. 7,910.41
4	Humberto Herriquez Ruiz	0701-1985-00267	Enfermero Auxiliar	11,811.04	L. 8,259.47	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 349.06	L. 7,910.41
TOTAL					L. 33,037.87	L. 1,396.24	L. 2,871.36	L. 0.00	L. 1,396.24	L. 31,641.63
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES					L. 35,909.23					



Andrés
V°B° Ing. Carlos Méndez
Director de la Unidad
Técnica Municipal



[Signature]
Aprobó: Lic. Gerzay Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

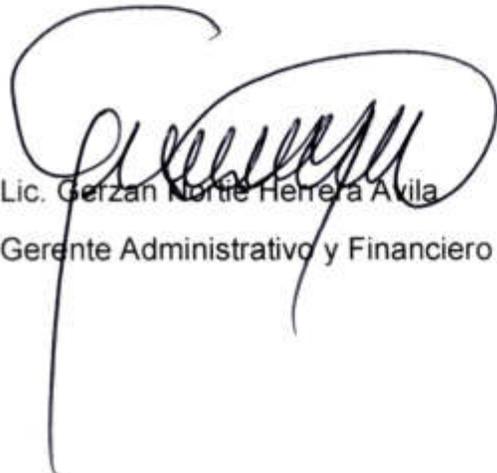
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **KARINA ESMERALDA PEÑA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ENFERMERA AUXILIAR. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **11,461.98 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno Lempiras con 98/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.



Lic. Gerzan Norte Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Periodo: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrón	I.S.R			
1	Brenda Leticia Caseres Rodríguez	0704-1987-00070	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 11,461.98	
2	Frony Abigail Martínez Villacares	0703-1999-04428	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 11,461.98	
3	Karina Esmeralda Peña	1618-1983-00597	Enfermera Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 11,461.98	
4	Humberto Henríquez Rúa	0701-1985-00267	Enfermero Auxiliar	8	5	68.8289	L. 11,811.04	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 11,461.98	
TOTAL							L. 47,244.16	L. 1,396.24	L. 2,871.36	L. 0.00	L. 1,396.24	L. 45,847.92	
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 50,115.52						



Antonio
V.B. Ing. Carlos Álvarez L.
Director de la Unidad Técnica Municipal



Gerzán Herrera
Aprobó: Lic. Gerzán Herrera
Gerente Administrativo/Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **KARINA ESMERALDA PEÑA**, mayor de edad, con una edad de 38 años, Profesión Auxiliar de Enfermería, casada y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **1618-1983-00597**, solvencia municipal N: **402481** y con domicilio en Colonia Nuevo Paraíso El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Enfermera Auxiliar** para el proyecto "**Operación Fuerza Honduras**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Preclínica, **2.** Asistencia a médico en estabilización de pacientes moderados a graves, **3.** Internamiento de pacientes y pase de visita con personal médico, **4.** Cumplimiento de órdenes médicas, **5.** Realización de notas de enfermería y llenado de papelería de pacientes en internamiento **6.** Sistema de referencia y respuesta **7.** Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. **8.** Entrega de tratamiento maíz **9.** Charlas educativas a la población. **10.** Coordinar traslados de pacientes en ambulancia. **11.** Entrega de tratamiento maíz. **12.** Charlas educativas a la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes y 21 días**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 160 horas**, distribuidos en **turnos de ocho (8) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 11,811.04 (Once mil Ochocientos Once lempiras con 04/100)** para un total a devengar de **L. 11,811.04 (Once mil Ochocientos Once lempiras con 04/100)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y



en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un pago mensuales** por un monto de **L. 11,811.04 (Once mil Ochocientos Once lempiras con 04/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06(trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, y un **último pago de L.8,259.47(Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 47/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06(trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, y un **último pago de L.8,259.47(Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 47/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06(trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage**; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**; del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L.717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) mes (15) días hábiles**, el total a devengar es de **L.20,070.51 (Veinte Mil Setenta Lempiras con 51/100)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).



seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


KARINA ESMERALDA PEÑA
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 1618-1983-00597



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 10:29 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113995

L.: 37,384.62

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22543

Fecha de Emisión: 22/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: LIZIEN ARIANA ORDOÑEZ GALEANO

Id/RTN: 1503199002250

La Cantidad en Letras: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-389-2021. LIZIEN ARIANA ORDOÑEZ GALEANO. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MICROBIÓLOGA PARA EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS". A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	37,384.62

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	37,384.62
Monto Total:		37,384.62

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	37,384.62
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	36,686.50

Firma y Sello de Presupuestario: Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por:

Identidad No.:

Lizien Ariana Ordoñez
1503-1990-02250

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMT/lpaWD7snR6Fvh1O22lknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXru+4NFrzHIDKiktkKwmjGwxcuoAvC8XVVLqhtUddDaN9MqBil288tjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405



113995 /
22543

Danlí, El Paraíso
16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:
EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **LIZIEN ARIANA ORDOÑES GALEANO**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MICROBIOLOGO. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **15,052.17 (Quince Mil Cincuenta y Dos Lempiras con 17/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.




Lic. Gerzan Nortie Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triage Fuerza Honduras

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Periodo: del 09 de octubre al 29 de Octubre del 2021

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Flor de María Alvarenga Flores	0703-1992-01870	Microbiologo	22,000.00	L. 15,384.62	L. 332.45	L. 683.64	L. 332.45	L. 15,052.17	
2	Lizien Ariana Ordoñez Galeano	1503-1990-02250	Microbiologo	22,000.00	L. 15,384.62	L. 332.45	L. 683.64	L. 332.45	L. 15,052.17	
TOTAL					L. 30,769.23	L. 664.90	L. 1,367.28	L. 0.00	L. 664.90	L. 30,104.33
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES					L. 32,136.51					



Andrés
V°B° Ing. Carlos Álvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal



[Signature]
Aprobó: Lic. Gerzán Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



*Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C. H.
Tel. 2763-2405*



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **LIZIEN ARIANA ORDOÑEZ GALEANO**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MICROBIOLOGO. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **21,650.94 (Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras con 94/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzan Norie Herrera Avila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honduras

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Periodo: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Dia	Dias	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Uzien Ariana Grdoñez Galeano	1503-1990-02250	Microbiologo	6	5	170.9402	L. 22,000.00	L. 349.06	L. 683.64	L. 349.06	L. 349.06	L. 21,650.94
2	Fior de María Alvarenga Flores	0703-1992-01870	Microbiologo	6	5	170.9402	L. 22,000.00	L. 349.06	L. 683.64	L. 349.06	L. 349.06	L. 21,650.94
TOTAL							L. 44,000.00	L. 698.12	L. 1,367.28	L. 0.00	L. 698.12	L. 43,301.88
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 45,367.28					



Alvarez

VºBº Ing. Carlos Alvarez, T. M.
Director de la Unidad Técnica Municipal

Gerzan

Affobó, Lic. Gerzan Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró: Unidad Técnica Municipal



UTM CONT.-389-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **LIZIEN ARIANA ORDOÑEZ GALEANO**, mayor de edad, con una edad de 30 años, Profesión Doctora en Microbiología, Casada y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **1503-1990-02250**, solvencia municipal N° **396957** y con domicilio en colonia Las Colinas, de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **MICROBIOLOGA**, para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras” para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:** 1. Toma de muestra de hisopado, 2. Realización de pruebas rápidas de covid-19, 3. Preparación y envío de muestras de covid-19 en cadena de frío, conforme al protocolo 4. Recepción de MTV y envío de MTV e hisopos al HBGA y al CIS de El Paraíso, 5. Manejo del cardex de covid-19 (MTV, e hisopos y EPP). 6. Lavado del material de covid-19 (termos, ice pack y tubos de triple embalaje). 7. Elaboración de un informe diario, de las actividades realizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) meses (21) días calendarios**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triage, Centro Educación Básica Pedro Nufío, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 132 horas**, distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 22,000.00(Veintidós mil lempiras con 00/100)** para un total a devengar de **L. 22,000.00(Veintidós mil lempiras con 00/100)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **un (01) primer pago** por un monto de **L. 22,000.00(Veintidós mil lempiras con 00/100)**, afectados por una

Cont-389-2021
Exp-21794



deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), y un último pago de L.15,384.62 (Quince Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 62/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100) una vez haya cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triaje;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: “Operación Fuerza Honduras”, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01, del cual se cubrirá el pago mensual de EL TRABAJADOR (A) más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100).

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) meses (15) días hábiles** el total a devengar es de L. 37,384.62 (Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 62/100).

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y



seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE

EMPLEADOR

Identidad N° 0608-1963-00069



LIZIEN ARIANA ORDOÑEZ GALEANO

TRABAJADOR (A)

Identidad N° 1503-1990-02250



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023615

DANLÍ
Lugar y Fecha

23 de noviembre de 2021

FLOR DE MARIA ALVARENGA FLORES

L 36,686.50

Páguese a la orden de

Cantidad en letras

Lempiras

TRINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆000236⑆5

OBSERVACIONES DE CONTRATO-390-2021. FLOR DE MARIA ALVARENGA FLORES. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MICROBIÓLOGA CLINICA EN EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021.DOC. ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-390-2021. FLOR DE MARIA ALVARENGA FLORES. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MICROBIÓLOGA CLINICA EN EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" . A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021.DOC. ADJ	36,686.50
---	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22545		36,686.50	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	05-299-199315		23/11/21

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 10:30 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113996

L.: 37,384.62

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22545

Fecha de Emisión: 22/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: FLOR DE MARIA ALVARENGA FLORES

Id/RTN: 0703199201870

La Cantidad en Letras: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Descripcion:

CONTRATO-390-2021. FLOR DE MARIA ALVARENGA FLORES. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE MICROBIOLÓGA CLÍNICA EN EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS". A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021.DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	37,384.62

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	37,384.62
Monto Total:		37,384.62

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	37,384.62
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	36,686.50

Firma y Sello de Presupuestario: Firma y Sello de Tesorería: Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por:

Identidad No.: 0703-1992-01870

0s+js/f9JmfcRhlF85x97Q4oQ/vEXBMt/ljceWD7snR6Fvh1O2ZiknQ6dw0kiTsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+u+4NFzrZHIDKJitKKwmjGwxcuoAvC8XVVLqhtUddDaN9MqBil28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evIC0cyGw=



*Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405*



Danlí, El Paraíso

23 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **FLOR DE MARIA ALVARENGA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; MICROBILOGO. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de Octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **15,035.56 (Quince Mil Treinta Cinco Lempiras con 56/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzan Norté Herrera Ávila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Periodo: del 09 de octubre al 29 de Octubre del 2021

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base Mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Flor de María Alvarenga Flores	0703-1992-01870	Microbiologo	22,000.00	L. 15,384.62	L. 332.45	L. 683.64	L. 332.45	L. 332.45	L. 15,052.17
2	Lizien Ariana Ordoñez Galeano	1503-1990-02250	Microbiologo	22,000.00	L. 15,384.62	L. 332.45	L. 683.64	L. 332.45	L. 332.45	L. 15,052.17
TOTAL					L. 30,769.23	L. 664.90	L. 1,367.28	L. 0.00	L. 664.90	L. 30,104.33
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES					L. 32,136.51					



Alvarado
V°B° Ing. Carlos Alvarado
Director de la Unidad Técnica Municipal

Gerzan Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R			
1	Lizien Ariana Ordoñez Galeano	1503-1990-02250	Microbiologo	6	5	170.9402	L. 22,000.00	L. 349.06	L. 683.64	L. 349.06	L. 21,650.94		
2	Fior de María Alvarenga Flores	0703-1992-01870	Microbiologo	6	5	170.9402	L. 22,000.00	L. 349.06	L. 683.64	L. 349.06	L. 21,650.94		
TOTAL							L. 44,000.00	L. 698.12	L. 1,367.28	L. 0.00	L. 698.12	L. 43,301.88	
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 45,367.28						



C. Alvarez
V.B° Ing. Carlos Alvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal



[Signature]
Aprobado por: Gerardo Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró: Unidad Técnica Municipal



UTM CONT.-390-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **FLOR DE MARIA ALVARENGA FLORES**, mayor de edad, con una edad de 28 años, Profesión Doctor en Microbiología y Química Clínica, Soltera y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1992-01870**, solvencia municipal N° **397142** y con domicilio en Barrio Pueblo Nuevo, de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Microbiología Clínica** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras” para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:** 1. Toma de muestra de hisopado nasal, 2. Realización de pruebas rápidas de covid-19, 3. Preparación y envío de muestras de covid-19 en cadena de frío, conforme al protocolo, 4. Recepción de MTV y envío de MTV e hisopos al HBGA y al CIS de El Paraíso, 5. Manejo del cardex de covid-19 (MTV, Hisopos y EPP), 6. Lavado del material de covid-19 (termos, ice pack y tubos de tripe embalaje), 7. Elaboración de un informe diario, de las actividades realizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) meses (21) días calendarios**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triage, Centro Educación Básica Pedro Nufio, ubicada en el barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 132 horas**, distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 22,000. (Veintidós mil lempiras Exactos)** para un total a devengar de **L. 22,000.00(Veintidós mil lempiras con exactos)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pagos mensuales** por un monto de **L. 22,000.00(Veintidós mil lempiras con exactos)**, afectados



por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), y un último pago de L.15,384.62 (Quince Mil Trecientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 62/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), una vez haya cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de pacientes atendidos y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triage;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: “Operación Fuerza Honduras”, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01; del cual se cubrirá el pago mensual de EL TRABAJADOR (A) más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100).

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) meses (15) días hábiles** el total a devengar es de L. 37,384.62 (Treinta y Siete Mil Trecientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 62/100).

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y



Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR

Identidad N° 0608-1963-00069



FLOR DE MARIA ALVARENGA FLORES
TRABAJADOR (A)

Identidad N° 0703-1992-01870



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraiso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023584

DANLÍ
Lugar y Fecha

22 de noviembre de 2021

EDUARDO JOSE RIVERA ZELAYA
Páguese a la orden de

L 19,991.99

DIECINUEVR MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS
Cantidad en letras

Lempiras

BANRURAL
El banco que le ayuda a crecer

Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

1:0 100 13 1:0 500 30 100 1 20 1 5 000 23 584

OBSERVACIONES DE CONTRATO-391-2021. EDUARDO JOSE RIVERA ZELAYA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DIGITALIZADOR EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CGRUBO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ	MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-391-2021. EDUARDO JOSE RIVERA ZELAYA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DIGITALIZADOR EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ 19,991.99

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22529		19,991.99	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	070318611002498		23/11/2021

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 08:19 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113985

L.: 20,690.11

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22529

Fecha de Emisión: 19/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: EDUARDO JOSE RIVERA ZELAYA

Id/RTN: 0703199705395

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON ONCE CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-391-2021. EDUARDO JOSE RIVERA ZELAYA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DIGITALIZADOR EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	20,690.11

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	20,690.11
Monto Total:		20,690.11

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	20,690.11
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	19,991.99

Firma y Sello de Presupuestario: Firma y Sello de Tesoreria:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: Eduardo José Rivera

Identidad No.: 0703-1997-05395

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQvEXBMTljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kItSxjPLuWprB62E+5W6J3IXr+u+4NFrzHIDKiklKKwmjGwxcuoAvC8XVVLghTUddDaN9MqBll28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113985
22529

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **EDUARDO JOSE RIVERA ZELAYA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; DIGITALIZADOR. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **8,165.39 (Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco Lempiras con 39/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.



Lic. Gerzan Norte Herrera Avila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (Triaje C.E.B. Pedro Nufio)

Periodo: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Eduardo José Rivera Zelaya	0703-1997-05395	Digitalizador	12,175.66	L. 8,514.45	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 8,165.39	
TOTAL						L. 8,514.45	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 8,165.39
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES						L. 9,232.29				



Antonio Rivera
VºBº Ing. Carlos Pérez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



Gerardo Herrera
Aprobó: Lic. Gerardo Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **EDUARDO JOSE RIVERA ZELAYA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **DIGITALIZADOR**. En el Proyecto **OPERACION FUERZA HONDURAS**. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **11,826.60 (Once Mil Ochocientos Veintiséis Lempiras con 60/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzan Nortie Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honduras

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (Triaje C.E.B. Pedro Nuño)

Período: del 08 de Septiembre al 08 de octubre del 2021

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones		I.S.R	Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono				
1	Eduardo José Rivera Zelaya	0703-1997-05395	Digitalizador	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 11,826.60	
							L. 12,175.66	L. 349.06	L. 717.84	L. 0.00	L. 349.06	L. 11,826.60	
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 12,893.50						


 VºBº Ing. Carlos Rivera
 Director de la Unidad Técnica Municipal


 Aprobó: Héctor Berzan Ferrera
 Gerente Administrativo Financiero

Elaboró: Unidad Técnica Municipal



UTM CONT.-391-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **EDUARDO JOSE RIVERA ZELAYA**, mayor de edad, con una edad de 22 años, Profesión Bachiller en Ciencias y Humanidades, soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1997-05395**, solvencia municipal No. **397654** y con domicilio en colonia La Cofradía, Danlí El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Digitalizador** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras” para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:** 1. Registro de pacientes para atención, 2. Llenado de papelería, 3. Realizar y reportar atenciones diarias, 4. Llenado de base de datos, 5. Actualizar y alimentar base de datos diariamente, 6. Realización de consolidado de información semanal y mensual 7. Llenado de todas las bases de datos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes (21) días calendarios**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje ubicado en el Centro de Educación Básica “Pedro Nufio N°18”, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (8:00 a.m.) de la mañana** y terminará a las **tres (03:00 p.m.) de la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana, de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09(Ochenta y Un Lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L.12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, y será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pago mensuales por un monto de L. 12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06(Trescientos Treinta y Dos Lempiras con 45/100)**, y un **Último pago de L.8,514.44 (Ocho Mil Quinientos Catorce Lempiras con 44/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto



de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L.349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de un(1) reporte fotográfico, una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados emitida por el coordinador de Centro de Triaje;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: “Operación Fuerza Honduras”, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01** el cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) mes y (15) días hábiles**, el total a devengar es de **L.20,690.10(Veinte Mil Seiscientos Noventa Lempiras con 10/100)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

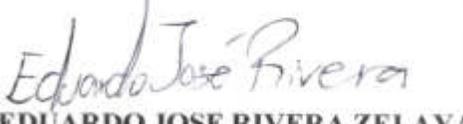
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


EDUARDO JOSE RIVERA ZELAYA
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1997-05395



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023570

DANLÍ
Lugar y Fecha

23 de noviembre del 2021

DARLIN CAROLINA FUENTES FONSECA
Páguese a la orden de

L 29,301.88

VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS UN CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS
Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

0 100 63 1 1:0 500 30 100 6 20 6 5 000 2 3 5 70

OBSERVACIONES DE CONTRATO-392-2021. DARLIN CAROLINA FUENTES FONSECA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE RESPONSABLE DE FARMACIA. EN EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. DOC. ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-392-2021. DARLIN CAROLINA FUENTES FONSECA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE RESPONSABLE DE FARMACIA. EN EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. DOC. ADJ	29,301.88
--	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22516		29,301.88	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	0601-17790707		

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/11/2021
Hora : 03:29 p.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113975

L: 30,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22516

Fecha de Emisión: 19/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: DARLIN CAROLINA FUENTES FONSECA

Id/RTN: 0601197902429

La Cantidad en Letras: TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-392-2021. DARLIN CAROLINA FUENTES FONSECA. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE RESPONSABLE DE FARMACIA. EN EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	30,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	30,000.00
Monto Total:		30,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	30,000.00
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	29,301.88

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: [Signature]
 Identidad No.: 06011979-22429

0s+js/9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMT/ljceWD7snR8Fvh1O2ZiknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+u+4NFrzHIDKikitKwrmjGwxcuoAvC8XVVLd5IjUddDaN9MqBII28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/eviCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405



113975
22516

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **DARLIN CAROLINA FUENTES FONSECA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; RESPONSABLE DE FARMACIA Y ALMACEN. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de octubre al 08 de noviembre del 2021.

Por un valor de Lps. **14,650.94 (Catorce Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras con 94/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honduras

Período: del 08 de octubre al 08 de noviembre del 2021

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-C

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Darlin Carolina Fuentes Fonseca	0601-1979-02429	Responsable de Farmacia y Almacén	4	5	174.8252	L. 15,000.00	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 14,650.94
2	Yonatan Eduardo Brooks Asencio	0703-1999-03365	Auxiliar de Farmacia	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 11,826.60
TOTAL							L. 27,175.66	L. 698.12	L. 1,435.68	L. 0.00	L. 698.12	L. 26,477.54
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 28,611.34					


 V°B° Ing. Carlos Alvarado
 Director de la Unidad Técnica Municipal




 Aprobó: Lic. Gerzán Herrera
 Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



*Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405*



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **DARLIN CAROLINA FUENTES FONSECA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **RESPONSABLE DE FARMACIA Y ALMANCE**. En el Proyecto **OPERACION FUERZA HONDURAS**. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **14,650.94 (Catorce Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras con 94/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.



Lic. Gerzani Norte Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nufio)

Período: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-C

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Darlin Carolina Fuentes Fonseca	0601-1979-02429	Responsable de Farmacia y Almacén	4	5	174.8252	L. 15,000.00	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 14,650.94
2	Yonatan Eduardo Brooks Asencio	0703-1999-03365	Auxiliar de Farmacia	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 11,826.60
TOTAL							L. 27,175.66	L. 698.12	L. 1,435.68	L. 0.00	L. 698.12	L. 26,477.54
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 28,611.34					



Carlos Alvares
V°B° Ing. Carlos Alvares
Director de la Unidad Técnica Municipal



Gerzán Herrera
Aprobó: Lic. Gerzán Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



UTM CONT.-392-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **DARLIN CAROLINA FUENTES FONSECA**, mayor de edad, con una edad de 41 años, Profesión Doctora en Química y Farmacia, Casada y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0601-1979-02429**, solvencia municipal No. **391951** y con domicilio en colonia Nueva Esperanza, Danlí El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Responsable de Farmacia** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Responsable de Farmacia, **2.** Responsable de almacén o bodega, **3.** Dispensar medicamentos y prescribir ordenes médicas, **4.** Actualización de Kardex diariamente, **5.** Realizar inventario de medicamentos e insumos semanal y mensual, **6.** Realización de informes semanal y mensualmente de acuerdo a SESAL lo requiera, **7.** Notificar al jefe inmediato las necesidades de insumos y medicamentos con anticipación.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **lunes 08 de noviembre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triage, ubicado en el Centro de Educación Básica “Pedro Nufio N°18”, ubicada en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 96 horas**, distribuidos en **turnos de cuatro (4) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 15,000.00(Quince Mil Lempiras Exactos)** para un total a devengar de **L. 15,000.00(Quince Mil Lempiras Exactos)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Dos (02) pagos mensuales** por un monto de **L. 15,000.00(Quince Mil Lempiras Exactos)**, afectados por una



Cont-392-2021
Exp-21793
11-02-000-026-000-55110-11-001-01



deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100), una vez haya cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, y una constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triaje; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: “Operación Fuerza Honduras”, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01; De la cual se cubrirá el pago mensual de EL TRABAJADOR (A) más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100).

Según el tiempo de duración del contrato de dos (02) mes calendario el total a devengar es de L. 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras Exactos).

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de EL TRABAJADOR (A) será el establecido en el calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A), y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, EL EMPLEADOR se obliga a registrar al EL TRABAJADOR (A) en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de



Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

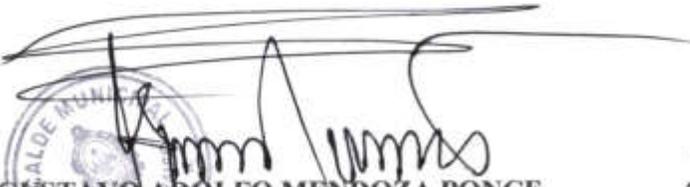
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


DARLIN CAROLINA FUENTES F.
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0601-1979-02429



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023586

DANLÍ
Lugar y Fecha

22 de noviembre de 2021

YONATAN EDUARDO BROOKS ASCENCIO
Páguese a la orden de

L 23,653.20

VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS
Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00023586

OBSERVACIONES: DE CONTRATO 393-2021. YONATAN EDUARDO BROOKS ASCENCIO. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE AUXILIAR DE FARMACIA EN EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. DOC. ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO 393-2021. YONATAN EDUARDO BROOKS ASCENCIO. 23,653.20
TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE AUXILIAR DE FARMACIA EN EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. DOC. ADJ

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22527		23,653.20	

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

REVISÓ CONTABILIDAD

REVISÓ ADMINISTRACIÓN

REVISÓ AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/11/2021
Hora : 04:22 p.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113983

L.: 24,351.32

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22527

Fecha de Emisión: 19/11/2021

No. Cheque/Nota de Débito: _____

Pague a: YONATAN EDUARDO BROOKS ASCENCIO

Id/RTN: 0703199903365

La Cantidad en Letras: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN CON TREINTA Y DOS CENTAVOS

Descripción:

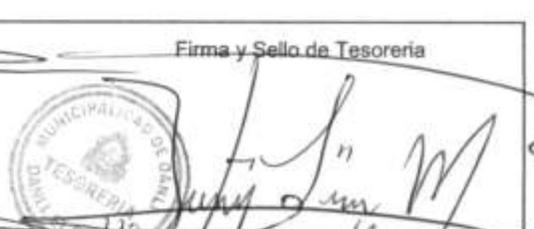
CONTRATO 393-2021. YONATAN EDUARDO BROOKS ASCENCIO. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE AUXILIAR DE FARMACIA EN EL PROYECTO "FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 08/11/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	24,351.32

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	24,351.32
Monto Total:		24,351.32

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	24,351.32
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	23,653.20

Firma y Sello de Presupuestario  Firma y Sello de Tesorería 
 Firma y Sello de Alcalde (sa) 

Recibido por: x Yonatan Brooks
 Identidad No.: 0703-1999-03365

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMT/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB82E+5WoJ3lXr+u+4NFrzHDKikjKkwmjGwxcuoAvC8XVVLghTUddDaN9MqBll28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113983
22527

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **AUXILIAR DE FARMACIA**. En el Proyecto **CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS**. A partir del 08 de octubre al 08 de noviembre del 2021.

Por un valor de Lps. **11,826.60 (Once Mil Ochocientos Veintiséis Lempiras con 60/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzan Norte Herrera Avila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Periodo: del 08 de octubre al 08 de noviembre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-C

PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R			
1	Darlin Carolina Fuentes Fonseca	0601-1979-02429	Responsable de Farmacia y Almacén	4	5	174.8252	L. 15,000.00	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 14,650.94	
2	Yonatan Eduaró Brooks Asencio	0703-1999-03365	Auxiliar de Farmacia	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 11,826.60	
TOTAL							L. 27,175.66	L. 698.12	L. 1,435.68	L. 0.00	L. 698.12	L. 26,477.54	
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 28,611.34						



Carlos Alvarado
VºBº Ing. Carlos Alvarado
Director de la Unidad Técnica Municipal



Gerzan Herrera
Aprobó: Lic. Gerzan Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



*Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405*



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **AUXILIAR DE FARMACIA**. En el Proyecto **OPERACION FUERZA HONDURAS**. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de **Lps. 11,826.60 (Once Mil Ochocientos Veintiséis Lempiras con 60/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzan Norie Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

PLANILLA DEL PERSONAL

PROYECTO: Operación Fuerza Honduras

Periodo: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (C.E.B. Pedro Nuño)

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-C

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Darlin Carolina Fuentes Fonseca	0601-1979-02429	Responsable de Farmacia y Almacén	4	5	174.8252	L. 15,000.00	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 14,650.94	
2	Yonatan Eduarco Brooks Asencio	0703-1999-03365	Auxiliar de Farmacia	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 11,826.60	
TOTAL							L. 27,175.66	L. 698.12	L. 1,435.68	L. 0.00	L. 26,477.54	
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES							L. 28,611.34					



C. Alvarez
 V.B. Ing. Carlos Alvarez
 Director de la Unidad Técnica Municipal



Gerzán Herrera
 Apróbo: Lic. Gerzán Herrera
 Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró:
 Unidad Técnica Municipal



UTM CONT.-393-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO**, mayor de edad, con una edad de 21 años, Profesión Bachiller Técnico en Computación, soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1999-03365**, solvencia municipal No. **397003** y con domicilio en colonia Nueva Esperanza, Danlí El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Auxiliar de Farmacia** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Dispensar medicamentos y prescribir ordenes médicas, 2. Actualización de Kardex diariamente, 3. Realizar inventario de medicamentos e insumos semanal y mensual, 4. Realización de informes semanal y mensual de acuerdo a SESAL lo requiera, 5. Notificar al jefe inmediato las necesidades de insumos y medicamentos con anticipación.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **lunes 08 de noviembre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triage, Centro Educación Básica Pedro Nuño, ubicada en el barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)**. Prestará sus servicios por un **total de 140 horas**, distribuidos en **turnos de Siete (07) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09(Ochenta y Un Lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L.12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, y será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Dos (02) pagos mensuales** por un monto de **L. 12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago



Cont-393-2021
Exp-21795
11-02-000-026-000-55110-11-001-01



de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 349.06(Trescientos Treinta y Dos Lempiras con 45/100), una vez haya cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por el coordinador de Centro de Triaje; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: “Operación Fuerza Honduras”, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01; de la cual se cubrirá el pago mensual de EL TRABAJADOR (A) más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por L. 717.84 (Setecientos diecisiete lempiras con 84/100).

Según el tiempo de duración del contrato de Según el tiempo de duración del contrato de Dos (02) meses el total a devengar es de L. 24,351.32(Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta y Un Lempiras con 32/100)

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercer y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de EL TRABAJADOR (A) será el establecido en el calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A), y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, EL EMPLEADOR se obliga a registrar al EL TRABAJADOR



(A) en el listado de seguimiento e inscripci n en las respectivas oficinas del Instituto Hondure o de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deber  pagar las tasas de cotizaci n que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CL USULA D CIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminaci n del servicio contratado por t rmino a la relaci n de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendi ndose que no cabe reclamo por el pago del d cimo cuarto mes, d cimo tercer mes y auxilio de cesantia salvo prueba de lo contrario. Tambi n es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del t rmino de duraci n del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozar  de las indemnizaciones prescritas en el art culo 121 del C digo de Trabajo.

CL USULA D CIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el C digo de Trabajo y Reglamento Interno dar  lugar a la terminaci n anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

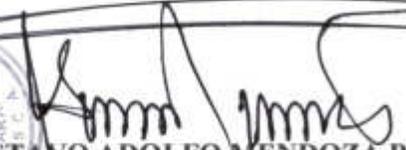
CL USULA D CIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el dep sito de un ejemplar original del mismo, en la Direcci n General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CL USULA D CIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estar  a lo dispuesto en la Constituci n de la Rep blica, C digo de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N  354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y dem s leyes de trabajo y previsi n social.

CL USULA D CIMA S PTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato ser  resuelto por la jurisdicci n laboral.

CL USULA D CIMA OCTAVA: El presente contrato ser  registrado con un n mero de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho d as del mes de septiembre del a o dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR

Identidad N  0608-1963-00069

Yonatan Brooks,

YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO
TRABAJADOR (A)

Identidad N  0703-1999-03365



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 050030100120



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023607

DANLÍ
Lugar y Fecha

22 de noviembre de 2021

ROSA JAMILETH MARTINEZ SILES
Páguese a la orden de

L 19,991.99

DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS
Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00023607

OBSERVACIONES: DE CONTRATO-394-2021. ROSA JAMILETH MARTINEZ SILES. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE ASEADORA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-394-2021. ROSA JAMILETH MARTINEZ SILES. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE ASEADORA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ	19,991.99
--	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22531		19,991.99	

XRosa Martinez 0703-1995-02197

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021
Hora : 09:57 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113990

L.: 20,690.11

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22531

Fecha de Emisión: 19/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ROSA JAMILETH MARTINEZ SILES

Id/RTN: 0703199502192

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON ONCE CENTAVOS

Descripcion:

CONTRATO-394-2021. ROSA JAMILETH MARTINEZ SILES. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE ASEADORA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	20,690.11

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	20,690.11
Monto Total:		20,690.11

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	20,690.11
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	19,991.99

Firma y Sello de Presupuestario Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Rosa Martinez
Identidad No.: 0703-1995-02192

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMT/jceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kItSxjPLuWprB62E+5W6j3IXr+u+4NFrzHIDKikitKKwmjGwxcuoAvC8XVVLqhTUddDaN9MqBII28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113990
22531

Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **ROSA JAMILETH MARTINEZ SILES**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ASEADORA. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **8,165.39 (Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco Lempiras con 39/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzani Nortie Herreza Avila
Gerente Administrativo y Financiero



Vale por el valor de
\$8,165.39



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triaje Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (Triaje C.E.B. Pedro Nufio)

Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021.
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	12,175.66	L. 8,514.45	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 8,165.39
2	Rosa Jámileth Martínez Siles	0703-1995-02192	Aseadora	12,175.66	L. 8,514.45	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 8,165.39
TOTAL					L. 17,028.90	L. 698.12	L. 1,435.68	L. 0.00	L. 698.12	L. 16,330.78
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES					L. 18,464.58					

VºBº Ing. Carlos Álvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



Aprobó: Lic. Gerzán Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **ROSA YAMILETH MARTINEZ SILES**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ASEADORA. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **10,087.22 (Diez Mil Ochenta y Siete Lempiras con 22/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.



Lic. Gerzani Noriega Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL

PROYECTO: Operación Fuerza Hondururas
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (Triaje C.E.B. Pedro Nufio)

Periodo: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N°.11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R			
1	Rosa Jamieth Martínez Siles	0703-1995-02192	Aseadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 10,087.22	
2	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 10,087.22	
TOTAL							L. 20,872.56	L. 698.12	L. 1,435.68	L. 0.00	L. 698.12	L. 20,174.44	
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 22,308.24						

V°B° Ing. Carlos Xajarez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Aprobó: Lic. Gerzan Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero



UTM CONT.-394-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ROSA JAMILETH MARTINEZ SILES**, mayor de edad, con una edad de 26 años, Estudios realizados Primaria Completa, Soltera y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1995-02192**, solvencia municipal N: **403993** y con domicilio en barrio La Cañada de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Aseadora** para el proyecto "**Operación Fuerza Honduras**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Asear (barrer, trapear, y sacudir) las instalaciones (Aulas, cocina, comedor, corredores, patios, sanitarios, bodega), **2.** Atender las indicaciones del administrador en relación al aseo o alguna otra observación a efecto de mantener el correcto aseo del centro, **3.** Informar al administrador de cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de sus actividades y, si es el caso, solicitar la reparación de cualquier desperfecto ocurrido al equipo o mobiliario, **4.** Solicitar oportunamente al administrador los artículos y materiales de limpieza requeridos para el desarrollo de las actividades, **5.** Aprovechar al máximo los artículos y el material de limpieza requeridos para el desarrollo de las actividades. **6.** Vaciar y limpiar los botes de basura y los barriles.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes (21) días calendario**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje, ubicado en el Centro de Educación Básica Pedro Nufio N: 18. Ubicado en el Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 136 horas**, distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

Cont-394-2021
Exp-21916
11-02-000.024-000-34200-15-013



CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09(Ochenta y Un Lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L.12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pago mensual** por un monto de **L. 12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.349.06(Trescientos Treinta y Dos Lempiras con 45/100)**, y un **Último pago de L.8,514.44 (Ocho Mil Quinientos Catorce Lempiras con 44/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Una (01) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados emitida por el coordinador de Centro de Triage**; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-54200 15-013-01**; del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L.717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) mes y (15) días hábiles**, el total a devengar es de **L.20,690.10(Veinte Mil Seiscientos Noventa Lempiras con 10/100)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho: A la remuneración ordinaria por servicios prestados.

- a) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- b) A la compensación no habitual.
- c) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- d) A la libre sindicalización.
- e) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- f) A la seguridad social.
- g) A la formación y capacitación.
- h) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo. (Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069

Rosa Martinez
ROSA JAMILETH MARTINEZ SILES
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1995-02192



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00023612

DANLÍ
Lugar y Fecha

23 de noviembre de 2021

KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ
Páguese a la orden de

L 19,991.99

DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS
Cantidad en letras

Lempiras

BANRURAL
El banco que le ayuda a crecer

Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆1⑆0⑆50030⑆00⑆20⑆15⑆00023612

OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO UTM 395-2021. KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ, TRABAJO POR HORA LABORAN EN EL PUESTO DE ASEADORA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ	MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM 395-2021. KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE ASEADORA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ	19,991.99
--	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
22535		19,991.99	
Karla Avila 0703 1997-01486			23/11/2021

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
--------------	---------------	---------------------	---------------

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA
---------------------	-----------------------	------------------



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/11/2021

Hora : 09:59 a.m.

USUARIO: JEYMEE.VIERA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 113991

L.: 20,690.11

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 22535

Fecha de Emisión: 22/11/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ

Id/RTN: 0703197701486

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON ONCE CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO UTM 395-2021. KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ. TRABAJO POR HORA LABORANDO EN EL PUESTO DE ASEADORA EN EL PROYECTO "OPERACION FUERZA HONDURAS" EN EL C.E.B. PEDRO NUFIO. A PARTIR DEL 08/09 AL 29/10/2021. DOC. ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 026 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	20,690.11

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	698.12
Total de retenciones:		698.12

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	20,690.11
- RETENCIONES	698.12
TOTAL	19,991.99

Firma y Sello de Presupuestario Firma y Sello de Tesoreña

Firma y Sello de Alcalde (Sa)

Recibido por: x 0703 1977 01486
 Identidad No.: Karla Patricia Avila Funez

0s+ju/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMfjncMWD7enB6Fvkh1Q27i6n06du0kTeVlPl uWwB62E+5W0J3lXr+u+4NFzHIDKkikKkwmjGwxcooAvC8XVVLqhtUddDaNG MqBll28BtjuKJtb4FUGU99x/HZN8WzZF/evtCOcyGw=



Municipalidad de Danli
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



113791
22535

Danli, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ASEADORA. En el Proyecto CENTRO DE TRIAJE FUERZA HONDURAS. A partir del 09 de octubre al 29 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **8,165.39 (Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco Lempiras con 39/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila

Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Centro de Triage Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (Triage C.E.B. Pedro Nuño)

Período: del 09 de Octubre al 29 de Octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Sueldo Base mensual	Sueldo 15 días	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
						I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	12,175.66	L. 8,514.45	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 349.06	L. 8,165.39
2	Rosa Jamileth Martínez Siles	0703-1995-02192	Aseadora	12,175.66	L. 8,514.45	L. 349.06	L. 717.84	L. 349.06	L. 349.06	L. 8,165.39
TOTAL					L. 17,028.90	L. 698.12	L. 1,435.68	L. 0.00	L. 698.12	L. 16,330.78
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES					L. 18,464.58					

V^oB^o Ing. Carlos Alvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Aprobó: Lic. Gerzan Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró:
Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

16 de Noviembre 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de **KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ASEADORA. En el Proyecto OPERACION FUERZA HONDURAS. A partir del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021.

Por un valor de Lps. **10,087.22 (Diez Mil Ochenta y Siete Lempiras con 22/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.


Lic. Gerzan Norte Herrera Avila
Gerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL

PROYECTO: Operación Fuerza Honduras
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí (Triaje C.E.B. Pedro Nuflo)

Periodo: del 08 de septiembre al 08 de octubre del 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: N° 11-02-000-026-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Dias	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R			
1	Rosa Jamileth Martínez Siles	0703-1995-02192	Aseadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 10,087.22	
2	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 10,087.22	
TOTAL							L. 20,872.56	L. 698.12	L. 1,435.68	L. 0.00	L. 698.12	L. 20,174.44	
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 22,308.24						

VºBº Ing. Caspary Méndez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Aprobó: Lic. Gerzani Herrera
Gerente Administrativo/ Financiero

Elaboró: Unidad Técnica Municipal



UTM CONT.-395-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ**, mayor de edad, con una edad de 43 años, Estudios realizados de Ciclo Común, Unión Libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1977-01486**, con solvencia municipal N° **394369** y con domicilio en el Barrio El Carmelo de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Aseadora** para el proyecto **“Operación Fuerza Honduras”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Asear (barrer, trapear, y sacudir) las instalaciones (Aulas, cocina, comedor, corredores, patios, sanitarios, bodega), **2.** Atender las indicaciones del administrador en relación al aseo o alguna otra observación a efecto de mantener el correcto aseo del centro, **3.** Informar al administrador de cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de sus actividades y, si es el caso, solicitar la reparación de cualquier desperfecto ocurrido al equipo o mobiliario, **4.** Solicitar oportunamente al administrador los artículos y materiales de limpieza requeridos para el desarrollo de las actividades, **5.** Aprovechar al máximo los artículos y el material de limpieza requeridos para el desarrollo de las actividades. **6.** Vaciar y limpiar los botes de basura y los barriles.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes (21) días calendarios**, dando inicio a la relación laboral el día **miércoles 08 de septiembre del 2021** y finalizando el día **viernes 29 de octubre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Triaje ubicado en el Centro de Educación Básica “Pedro Nufio N°18”, ubicado en El Barrio Oriental de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios por un **total de 136 horas** distribuidos en **turnos de seis (6) horas** los cuales podrán ser rotativos conforme a las necesidades de atenciones y según lo establezca **EL CONTRATANTE**, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en el día de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.



CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09(Ochenta y Un Lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L.12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pagos mensuales** por un monto de **L. 12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 349.06(Trescientos Treinta y Dos Lempiras con 45/100)**, y un **Último pago de L.8,514.44 (Ocho Mil Quinientos Catorce Lempiras con 44/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.349.06 (trescientos cuarenta y nueve lempiras con 06/100)**, una vez haya cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **Una (01) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados emitida por el coordinador de Centro de Triage**; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Operación Fuerza Honduras”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 11-02-000-026-000-55110 11-001-01**; del cual se cubrirá el pago mensual de **EL TRABAJADOR (A)** más la cuota del Patrono del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) por **L. 717.84 (Setecientos Diecisiete Lempiras con 84/100)**.

Según el tiempo de duración del contrato de **un (01) mes y (15) días hábiles**, el total a devengar es de **L.20,690.10(Veinte Mil Seiscientos Noventa Lempiras con 10/100)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR(A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR(A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR(A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1977-01486